Buenos Aires, viernes 28 de febrero de 2020

# Año CXXVIII Número 34.317

# **Primera Sección**

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

# **SUMARIO**

# **Avisos Nuevos**

| <b>Decretos</b>  |    |
|--|----|
| PRESUPUESTO. <b>Decreto 193/2020</b> . DECNU-2020-193-APN-PTE - Prórroga   | 3  |
| COMISIÓN CASCOS BLANCOS. Decreto 192/2020. DCTO-2020-192-APN-PTE - Desígnase Presidenta  | 6  |
| SECRETARÍA GENERAL. Decreto 190/2020. DCTO-2020-190-APN-PTE - Dáse por designado Director de Audiencias  | 7  |
| SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA. <b>Decreto 191/2020</b> . DCTO-2020-191-APN-PTE - Designación.   | 8  |
| Decisiones Administrativas   |    |
| ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. Decisión Administrativa 243/2020. DECAD-2020-243-APN-JGM - Designación   | 10 |
| ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. Decisión Administrativa 247/2020. DECAD-2020-247-APN-JGM - Dáse por designada Directora Nacional de Infraestructura  | 11 |
| JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. <b>Decisión Administrativa 232/2020</b> . DECAD-2020-232-APN-JGM - Dáse por designada Directora General de Coordinación Institucional                               | 12 |
| MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. <b>Decisión Administrativa 237/2020</b> . DECAD-2020-237-APN-JGM - Dáse por designado Director General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales | 13 |
| ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. Decisión Administrativa 244/2020. DECAD-2020-244-APN-JGM - Designación   | 14 |
| MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. Decisión Administrativa 242/2020. DECAD-2020-242-APN-JGM - Dáse por designado Director General de Asuntos<br>Jurídicos                                 | 15 |
| MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. Decisión Administrativa 246/2020. DECAD-2020-246-APN-JGM - Dáse por designado Director de Dictámenes   | 17 |
| MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. Decisión Administrativa 245/2020. DECAD-2020-245-APN-JGM - Dáse por designada Directora de Sumarios  | 18 |
| MINISTERIO DE DEFENSA. Decisión Administrativa 239/2020. DECAD-2020-239-APN-JGM - Designación  | 19 |
| MINISTERIO DE DEFENSA. Decisión Administrativa 241/2020. DECAD-2020-241-APN-JGM - Dáse por designada Directora de Capacitación y Desarrollo de Carrera   | 20 |
| MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO. <b>Decisión Administrativa 238/2020</b> . DECAD-2020-238-APN-JGM - Dáse por designada Directora Nacional de Desarrollo Institucional Productivo                   | 21 |
| MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 225/2020. DECAD-2020-225-APN-JGM - Designación.   | 22 |
| MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 226/2020. DECAD-2020-226-APN-JGM - Designación.   | 23 |
| MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Decisión Administrativa 227/2020</b> . DECAD-2020-227-APN-JGM - Dáse por designado Director Nacional de Políticas para Adultos Mayores                             | 24 |
| MINISTERIO DE SALUD. Decisión Administrativa 228/2020. DECAD-2020-228-APN-JGM - Dáse por designado Director Nacional de Salud Mental y Adicciones  | 26 |
| MINISTERIO DE SALUD. Decisión Administrativa 229/2020. DECAD-2020-229-APN-JGM - Dáse por designada Directora Nacional de Relaciones Sanitarias Internacionales   | 27 |
| MINISTERIO DE SALUD. Decisión Administrativa 230/2020. DECAD-2020-230-APN-JGM - Dáse por designado Director Nacional de Salud Familiar y Comunitaria   | 28 |
| MINISTERIO DE SEGURIDAD. Decisión Administrativa 231/2020. DECAD-2020-231-APN-JGM - Designación.   | 29 |
| MINICTEDIO DE CECUDIDAD Paciatán Administrativo 222/2020, DECAD 2020, ADN. ICM. Decignosión  | 20 |

# PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DRA. VILMA LIDIA IBARRA** - Secretaria DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

DRA. MARÍA ANGÉLICA LOBO - Directora Nacional

# e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual № 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

| MINISTERIO DE SEGURIDAD. Decisión Administrativa 234/2020. DECAD-2020-234-APN-JGM - Dáse por designado Director de Bienestar del Personal de las Fuerzas Federales  | 31 |
|---|----|
| MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Decisión Administrativa 235/2020</b> . DECAD-2020-235-APN-JGM - Dáse por designado Director Nacional de Seguridad en Espectáculos Futbolísticos.  | 32 |
| MINISTERIO DE SEGURIDAD. Decisión Administrativa 236/2020. DECAD-2020-236-APN-JGM - Dáse por designado Director General de Asuntos Jurídicos  | 33 |
| MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES. <b>Decisión Administrativa 240/2020</b> . DECAD-2020-240-APN-JGM - Dáse por designada Directora de Infraestructura y Equipamiento Deportivo.  | 34 |
| Resoluciones  |    |
| MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 3/2020. RESOL-2020-3-APN-SSS#MT  | 26 |
| MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 4/2020. RESOL-2020-3-APN-SSS#MT  |    |
| MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. <b>Resolución 52/2020</b> . RESOL-2020-52-APN-MJ.  |    |
| ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS. <b>Resolución 80/2020</b> . RESFC-2020-80-APN-DIRECTORIO#ENARGAS   |    |
| PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN. CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. <b>Resolución 4/2020</b> .   |    |
| JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. <b>Resolución 45/2020</b> . RESOL-2020-45-APN-JGM  |    |
| MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. <b>Resolución 23/2020</b> . RESOL-2020-23-APN-MAGYP   |    |
| INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. <b>Resolución 349/2019</b> . RESOL-2019-349-APN-INASE#MAGYP   |    |
| MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. <b>Resolución 60/2020</b> . RESOL-2020-60-APN-MCT   | 51 |
| Resoluciones Generales  |    |
| nesoluciones defierales   |    |
| ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. <b>Resolución General 4677/2020</b> . RESOG-2020-4677-E-AFIP-AFIP - Procedimiento. Sistema Integral de Retenciones Electrónicas (SIRE). Incorporación de los regímenes de retención y/o percepción del impuesto al valor agregado. R.G. Nº 4.523 y sus modificatorias. Su modificación | 52 |
| Disposiciones   |    |
| ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. <b>Disposición 53/2020</b> . DI-2020-53-E-AFIP-AFIP  | 53 |
| ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. <b>Disposición 58/2020</b> . DI-2020-58-E-AFIP-AFIP  | 54 |
| ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. <b>Disposición 61/2020</b> . DI-2020-61-E-AFIP-AFIP  | 55 |
| ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN REGIONAL SUR. <b>Disposición 35/2020</b> . DI-2020-35-E-AFIP-DIRSUR#SDGOPIM  | 56 |
| ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. <b>Disposición 1001/2020</b> . DI-2020-1001-APN-ANMAT#MS - Prohibición de comercialización.   | 57 |
| ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. <b>Disposición 1006/2020</b> . DI-2020-1006-APN-ANMAT#MS - Prohibición de comercialización.   | 59 |
|   |    |
| Avisos Oficiales  |    |
|   | 61 |
|   |    |
| Asociaciones Sindicales   |    |
|   | 67 |
|   |    |
| Avisos Anteriores   |    |
|   |    |
| Avisos Oficiales  |    |
|   | 70 |



# **PRESUPUESTO**

### Decreto 193/2020

DECNU-2020-193-APN-PTE - Prórroga.

#### Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-12035290-APN-DGD#MHA, la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, y sus normas modificatorias y complementarias, los Decretos Nros. 430 del 10 de mayo de 2018, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019, 4 del 2 de enero de 2020 y las Decisiones Administrativas Nros. 12 de fecha 10 de enero de 2019 y 1 del 10 de enero de 2020, y

#### CONSIDERANDO:

Que al inicio del presente ejercicio presupuestario no se encontraba aprobado el Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2020, remitido oportunamente al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

Que en consecuencia, se dictó el Decreto Nº 4/20, mediante el cual se estableció que a partir del 1º de enero de 2020 rigen, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones, las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que, posteriormente se dictó la Decisión Administrativa N° 1/20, por la que se determinaron los recursos y créditos presupuestarios correspondientes a la prórroga de la Ley N° 27.467, con las adecuaciones institucionales del PODER EJECUTIVO NACIONAL establecidas por los Decretos Nros. 7/19 y 50/19.

Que, en lo que respecta al alcance de las disposiciones del artículo 27 de la citada Ley N° 24.156, corresponde la aplicación integral de la Ley N° 27.467, por lo que tendrán vigencia en el Ejercicio Fiscal 2020 todas sus disposiciones, salvo las que hubieran cumplido su objeto.

Que, en ese sentido, resulta necesario y urgente incorporar diversas disposiciones complementarias a la prórroga, necesarias para garantizar la continuidad del funcionamiento del ESTADO NACIONAL.

Que en este contexto, resulta necesario dar continuidad a lo establecido por la Ley N° 26.075 de Financiamiento Educativo.

Que corresponde fijar un monto máximo para el pago de deudas previsionales reconocidas en sede judicial como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones correspondientes a retirados y pensionados de las fuerzas armadas y fuerzas de seguridad.

Que, asimismo, deviene necesario autorizar al Jefe de Gabinete de Ministros a ampliar el límite precedente, en caso que el cumplimiento de las obligaciones previsionales mencionadas así lo requiriesen.

Que es indispensable establecer la prórroga por DIEZ (10) años a partir de los respectivos vencimientos de las pensiones graciables otorgadas por el artículo 55 de la Ley N° 25.401 y por las siguientes leyes anuales de Presupuesto de la Administración Nacional, hasta el Ejercicio 2019 inclusive, a fin de garantizar su continuidad.

Que es necesario autorizar a la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA y a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, el uso transitorio de financiamiento de corto plazo para el Ejercicio 2020, en los términos de los artículos 82 y 83 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones.

Que por el Decreto N° 7/19 se modificó la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), y sus modificaciones, y creó, entre otros, la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que seguidamente, el Decreto N° 50/19 aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional y asignó los objetivos de cada Unidad Organizativa.

Que con el fin de evitar la duplicación de intervenciones administrativas resulta oportuno derogar las disposiciones del Decreto N° 430/18.

Que se estima conveniente la aprobación del aporte de la REPÚBLICA ARGENTINA al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) en el marco de la "Undécima Reposición de los Recursos del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA)", como país miembro integrante desde el año 1978.

Que como parte de la política integral de deuda pública, el Ministerio de Economía se planteó el objetivo de lograr la normalización del mercado doméstico de deuda pública denominada en pesos, luego de su disrupción tras el diferimiento de los pagos de las letras del tesoro dispuesto mediante el Decreto N° 596/19 publicado en el Boletín Oficial el 29 de agosto de 2019.

Que a los efectos de alcanzar este objetivo, el Ministerio de Economía reanudó desde el 20 de diciembre de 2019 las licitaciones de instrumentos en pesos por parte del Tesoro -interrumpidas en julio de ese año- y en las que se logró cumplir el doble objetivo de refinanciar un porcentaje elevado de los vencimientos y reducir sensiblemente las tasas de interés.

Que en orden a consolidar el proceso de normalización arriba mencionado y otorgar mayor dinamismo al mercado local de deuda pública en moneda doméstica, se considera apropiado permitir la suscripción en futuras licitaciones y/o colocaciones de títulos públicos denominados en pesos mediante la integración de instrumentos de deuda pública denominados en esa misma moneda con vencimiento durante el año 2020 y con las Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses (LETES U\$S) cuyo pago fue postergado mediante el Decreto 49/2019, los cuales serán tomados a valor técnico.

Que por la naturaleza excepcional de la situación planteada no es posible seguir los trámites ordinarios previstos en la CONSTITUCIÓN NACIONAL para la sanción de las leyes.

Que en la Ley N° 26.122 se regula el trámite y los alcances de la intervención del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN, respecto de los decretos de necesidad y urgencia dictados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de lo establecido en el artículo 99 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que de acuerdo con lo establecido por la citada ley la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE debe expedirse acerca de la validez o invalidez de los decretos de necesidad y urgencia, y elevar los respectivos dictámenes al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99 incisos 1, 2 y 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

# EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Establécese la vigencia para todo el Ejercicio Fiscal 2020 del artículo 7° de la Ley N° 26.075, en concordancia con lo establecido en los artículos 9° y 11 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206. Para ello se tendrá en mira los fines y objetivos de la política educativa nacional y deberá asegurarse el reparto automático de los recursos a los municipios para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función de la educación.

ARTÍCULO 2°.- Establécese como límite máximo la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$ 8.705.346.000) destinada al pago de deudas previsionales reconocidas en sede judicial por la parte que corresponda abonar en efectivo por todo concepto, como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones correspondientes a retirados y pensionados de las fuerzas armadas y fuerzas de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, de acuerdo con el siguiente detalle:

| INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES  | 3.089.500.000 |
|---|---------------|
| CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA | 5.615.846.000 |
| TOTAL   | 8.705.346.000 |

Autorízase al Jefe de Gabinete de Ministros a ampliar el límite establecido en el presente artículo para la cancelación de deudas previsionales, reconocidas en sede judicial y administrativa como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones correspondientes a retirados y pensionados de las fuerzas armadas y fuerzas de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, cuando el cumplimiento de dichas obligaciones así lo requiera.

Autorízase al Jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento al presente artículo.

ARTÍCULO 3°.- Prorróganse por DIEZ (10) años a partir de sus respectivos vencimientos, las pensiones otorgadas en virtud de la Ley N° 13.337 que hubieran caducado o caduquen durante el presente ejercicio.

Prorróganse por DIEZ (10) años a partir de sus respectivos vencimientos las pensiones graciables que fueran otorgadas por la Ley N° 26.546.

Las pensiones graciables prorrogadas por la presente medida, las que se otorgaren y las que hubieran sido prorrogadas por las Leyes Nros. 23.990, 24.061, 24.191, 24.307, 24.447, 24.624, 24.764, 24.938, 25.064, 25.237, 25.401, 25.500, 25.565, 25.725, 25.827, 25.967, 26.078, 26.198, 26.337, 26.422, 26.546 prorrogada en los términos del Decreto N° 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto N° 2054 del 22 de diciembre de 2010, 26.728, 26.784, 26.895, 27.008, 27.198, 27.341, 27.431 y 27.467 deberán cumplir con las condiciones indicadas a continuación:

- a) No ser el beneficiario titular de un bien inmueble cuya valuación fiscal fuere equivalente o superior a PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000);
- b) No tener vínculo hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el legislador solicitante;
- c) No podrán superar en forma individual o acumulativa la suma equivalente a UNA (1) jubilación mínima del SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (SIPA) y serán compatibles con cualquier otro ingreso siempre que, la suma total de estos últimos, no supere DOS (2) jubilaciones mínimas del referido sistema.

En los supuestos en que los beneficiarios sean menores de edad, con excepción de las personas con discapacidad, las incompatibilidades serán evaluadas en relación con sus padres/madres, cuando ambos convivan con el menor.

En caso de padres/madres separados/as de hecho o divorciados/as, las incompatibilidades sólo serán evaluadas en relación con el/la progenitor/a titular de la responsabilidad parental.

En todos los casos de prórrogas aludidos en el presente artículo, la Autoridad de Aplicación deberá mantener la continuidad de los beneficios hasta tanto se comprueben fehacientemente las incompatibilidades mencionadas. En ningún caso, se procederá a suspender los pagos de las prestaciones sin previa notificación o intimación para cumplir con los requisitos formales que fueren necesarios.

Las pensiones graciables que hayan sido dadas de baja por cualquiera de las causales de incompatibilidad serán rehabilitadas una vez cesados los motivos que hubieran dado lugar a su extinción siempre que las citadas incompatibilidades dejaren de existir dentro del plazo establecido en la ley que las otorgó.

ARTÍCULO 4°.- Fíjase en la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL MILLONES (\$ 160.000.000.000) y en la suma de PESOS OCHENTA MIL MILLONES (\$ 80.000.000.000) los montos máximos de autorización a la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA y a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, respectivamente, para hacer uso transitoriamente del crédito a corto plazo a que se refieren los artículos 82 y 83 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones.

ARTÍCULO 5°.- Sustitúyese el artículo 59 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) por el siguiente:

"ARTÍCULO 59.- De acuerdo con las prioridades estratégicas en términos productivos y sociales del Gobierno Nacional en proyectos con financiamiento internacional, las jurisdicciones y entidades integrantes del SECTOR PÚBLICO NACIONAL, definido en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones, sólo podrán iniciar gestiones preparatorias de operaciones de crédito público financiadas total o parcialmente por organismos financieros internacionales y/o Estados extranjeros, cuando cuenten con la opinión favorable del Secretario de Asuntos Estratégicos de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN previa evaluación del programa o proyecto que aspira a obtener financiamiento externo. El MINISTERIO DE ECONOMÍA se expedirá sobre la valorización y viabilidad financiera de las condiciones del préstamo y la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS encabezará las negociaciones definitivas.

Las dependencias de la Administración Nacional que tengan a su cargo la ejecución de operaciones de crédito con organismos financieros internacionales y/o Estados extranjeros, no podrán transferir la administración de sus compras y contrataciones en otros organismos, nacionales o internacionales, ajenos a su jurisdicción, salvo que fuere expresamente autorizado mediante resolución de la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS, previo dictamen de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

El Secretario de Asuntos Estratégicos de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN podrá delegar las facultades otorgadas por el presente artículo. El Jefe de Gabinete de Ministros procederá, con intervención de la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS y del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a reglamentar el presente artículo".

ARTÍCULO 6°.- Derógase el Decreto N° 430 del 10 de mayo de 2018.

ARTÍCULO 7°.- Apruébase el aporte de la REPÚBLICA ARGENTINA al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) en el marco de la "Undécima Reposición de los Recursos del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA)", por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (USD 2.500.000), cuyo pago se realizará en DOS (2) cuotas anuales, consecutivas y en efectivo, a partir de la vigencia de la presente medida, de manera que la primera cuota ascenderá a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN SETECIENTOS MIL (USD 1.700.000) y la cuota restante ascenderá a un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHOCIENTOS MIL (USD 800.000).

Autorízase al BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (BCRA), a fin de hacer frente a los pagos emergentes del presente artículo, a efectuar en nombre y por cuenta de la REPÚBLICA ARGENTINA los aportes y suscripciones establecidos con los correspondientes fondos de contrapartida, que serán aportados por el Tesoro Nacional.

ARTÍCULO 8°.- Dispónese que las futuras suscripciones de títulos públicos se puedan realizar con los instrumentos de deuda pública denominados en pesos con vencimiento durante el año 2020 y con las Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses (LETES U\$S) cuyo pago fue postergado mediante el Decreto 49/2019. Tales instrumentos serán tomados al valor técnico calculado a la fecha de liquidación de cada una de las colocaciones que se realicen en el marco de las normas de procedimientos aprobadas por la Resolución Conjunta N° 9 del 24 de enero de 2019 de la SECRETARÍA DE FINANZAS y de la SECRETARÍA DE HACIENDA, ambas del ex MINISTERIO DE HACIENDA y sus modificatorias y conforme lo determinen ambas Secretarías. Dichas operaciones no estarán alcanzadas por las disposiciones del artículo 65 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones.

ARTÍCULO 9°.- El presente decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 10.- Dése cuenta a la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro - Felipe Carlos Solá - Agustin Oscar Rossi - Martín Guzmán - Matías Sebastián Kulfas - Luis Eugenio Basterra - Mario Andrés Meoni - Gabriel Nicolás Katopodis - Marcela Miriam Losardo - Sabina Andrea Frederic - Ginés Mario González García - Daniel Fernando Arroyo - Elizabeth Gómez Alcorta - Nicolás A. Trotta - Tristán Bauer - Roberto Carlos Salvarezza - Claudio Omar Moroni - Juan Cabandie - María Eugenia Bielsa - E/E María Eugenia Bielsa

e. 28/02/2020 N° 10580/20 v. 28/02/2020

# **COMISIÓN CASCOS BLANCOS**

# Decreto 192/2020

DCTO-2020-192-APN-PTE - Desígnase Presidenta.

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-03537779-APN-DGD#MRE, los Decretos Nros. 270 de fecha 24 de marzo de 2000 y su modificatorio, 468 de fecha 11 de marzo de 2016, y

#### **CONSIDERADO:**

Que por el Decreto N° 468/16 se designó Presidente de la COMISIÓN CASCOS BLANCOS del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, al entonces señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase Alejandro Carlos DANERI.

Que por el Expediente mencionado en el Visto el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO propone designar en carácter de Presidenta de la COMISIÓN CASCOS BLANCOS a la señora Marina CARDELLI.

Que el artículo 4° del Decreto N° 270/00 establece que el Presidente de la COMISIÓN CASCOS BLANCOS tendrá jerarquía de Subsecretario y rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR y la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, ambas del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

# EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dánse por finalizadas las funciones como Presidente de la COMISIÓN CASCOS BLANCOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, del señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Alejandro Carlos DANERI (D.N.I. N° 12.009.436).

ARTÍCULO 2°.- Desígnase Presidenta de la COMISIÓN CASCOS BLANCOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, a la señora Marina CARDELLI (D.N.I. N° 32.000.561).

ARTÍCULO 3°.- Asígnase la categoría de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria, al sólo efecto del rango protocolar, y la jerarquía de Subsecretaría, a la señora Marina CARDELLI, mientras dure el desempeño de sus funciones como Presidenta de la COMISIÓN CASCOS BLANCOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y del artículo 4° del Decreto N° 270/00.

ARTICULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Felipe Carlos Solá

e. 28/02/2020 N° 10567/20 v. 28/02/2020

# SECRETARÍA GENERAL

# Decreto 190/2020

DCTO-2020-190-APN-PTE - Dáse por designado Director de Audiencias.

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-04614838-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 262 del 28 de marzo de 2018 y sus modificatorio, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y 4 del 2 de enero de 2020, y

# **CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente, en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el artículo 6° del citado decreto se estableció que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría.

Que por el Decreto N° 262/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la citada Secretaría.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Audiencias de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el cargo cuya cobertura se propicia, no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el Servicio Jurídico permanente de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

## EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado con carácter transitorio, a partir del 2 de enero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Nicolás Agustín RITACCO (D.N.I. N° 37.841.240) en el cargo de Director de Audiencias de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el señor RITACCO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 2 de enero de 2020.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20 – 01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero

e. 28/02/2020 N° 10569/20 v. 28/02/2020

# SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Decreto 191/2020

DCTO-2020-191-APN-PTE - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-03551954-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 78 de fecha 20 de enero de 2000 y sus modificatorios, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y 4 de fecha 2 de enero de 2020, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 78/00 se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios, vacantes y financiados presupuestariamente, en Jurisdicciones y unidades organizativas, dependientes de la Presidencia de la Nación de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que en el ámbito de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN se encuentra vacante y financiado el cargo de Jefe/a de Unidad de Asistencia Jurídica, resultando necesario proceder a su cobertura transitoria en virtud de la particular naturaleza de las tareas asignadas a la referida Secretaría, vinculadas directamente con el accionar del señor Presidente de la Nación y del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que ha tomado la intervención de su competencia la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 .

Por ello,

# EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada con carácter transitorio, a partir del 13 de enero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del dictado del presente decreto, a la doctora María Natalia TOMASEVICH PARODI (D.N.I. N° 18.844.057) en el cargo de Jefa de Unidad de Asistencia Jurídica de la Dirección de Análisis Legal y Asistencia Jurídica de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabaio Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado del presente decreto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20 – 02 - SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero

e. 28/02/2020 N° 10566/20 v. 28/02/2020



# Decisiones Administrativas

# ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

Decisión Administrativa 243/2020 DECAD-2020-243-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-08600586-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020, la Decisión Administrativa N° 1422 del 6 de diciembre de 2016 y su complementaria y la Resolución del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES N° 410 del 27 de diciembre de 2016, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y, se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarían los organismos desconcentrados y descentralizados, entre ellos la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES actuante en la órbita del referido Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 1422/16 y su complementaria se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que por la Resolución del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES Nº 410/16 se aprobó la estructura organizativa del segundo nivel operativo y se incorporaron, homologaron y reasignaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, los cargos pertenecientes al referido organismo.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador/a de Infraestructura y Seguridad de la Dirección de Informática, dependiente de la Dirección General de Administración de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado intervención el Servicio de Asesoramiento Jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

# EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado a partir del 1° de febrero de 2020, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al licenciado Claudio Marcelo Jorge MARQUES DA SILVA (D.N.I. N° 25.234.817) en el cargo de Coordinador de Infraestructura y Seguridad de la Dirección de Informática dependiente de la Dirección General de Administración de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES,

organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el licenciado MARQUES DA SILVA los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de febrero de 2020.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 81 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, Entidad 107 - ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Juan Cabandie

e. 28/02/2020 N° 10536/20 v. 28/02/2020

# ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

Decisión Administrativa 247/2020

DECAD-2020-247-APN-JGM - Dáse por designada Directora Nacional de Infraestructura.

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-08535595-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 4 de fecha 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 1422 de fecha 6 de diciembre de 2016 y su complementaria, y

# **CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 1422/16, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Director/a Nacional de Infraestructura de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado intervención el Servicio de Asesoramiento Jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

### EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada con carácter transitorio, a partir del 23 de enero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la arquitecta Myriam Marcela PINTO (DNI N° 16.765.855) en el cargo de Directora Nacional de Infraestructura de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 .

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la arquitecta PINTO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 23 de enero de 2020.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 81-MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - Entidad 107 - ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Juan Cabandie

e. 28/02/2020 N° 10551/20 v. 28/02/2020

# JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

### Decisión Administrativa 232/2020

DECAD-2020-232-APN-JGM - Dáse por designada Directora General de Coordinación Institucional.

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-05546320-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 295 del 9 de marzo de 2018 y sus modificatorias, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa Nº 295/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la citada Jurisdicción.

Que se considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a General de Coordinación Institucional de la Secretaría de Relaciones Políticas y Parlamentarias frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que la cobertura del citado cargo no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el Servicio Jurídico Permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

# EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada, con carácter transitorio a partir del 7 de febrero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la licenciada María CRUZ (D.N.I. N° 26.932.142) en el cargo de Directora General de Coordinación Institucional de la Secretaría de Relaciones Políticas y Parlamentarias de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la licenciada CRUZ los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 7 de febrero de 2020.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro

e. 28/02/2020 N° 10514/20 v. 28/02/2020

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

# Decisión Administrativa 237/2020

DECAD-2020-237-APN-JGM - Dáse por designado Director General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales.

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-03938180-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 324 del 14 de marzo de 2018 y su modificatoria, y

# CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que por la Decisión Administrativa N° 324/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA actual MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

# EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado con carácter transitorio, a partir del 8 de enero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida, al licenciado Juan Manuel FERNANDEZ AROCENA (D.N.I. N° 24.383.484) en el cargo de Director General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1º de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Luis Eugenio Basterra

e. 28/02/2020 N° 10527/20 v. 28/02/2020

# ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

Decisión Administrativa 244/2020 DECAD-2020-244-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-08412644-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 4 de fecha 2 de enero de 2020, y la Decisión Administrativa N° 1422 de fecha 6 de diciembre de 2016 y su complementaria, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados

presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 1422/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador/a de Control de Concesiones de la Dirección de Concesiones dependiente de la Dirección Nacional de Uso Público de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado intervención el servicio de asesoramiento jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

# EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de febrero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la señora Graciela Mónica PURCHETTO (D.N.I N° 12.628.917) en el cargo de Coordinadora de Control de Concesiones de la Dirección de Concesiones dependiente de la Dirección Nacional de Uso Público de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV, del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la señora PURCHETTO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de febrero de 2020.

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 81 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - Entidad 107 - ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Juan Cabandie

e. 28/02/2020 N° 10549/20 v. 28/02/2020

# MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Decisión Administrativa 242/2020

DECAD-2020-242-APN-JGM - Dáse por designado Director General de Asuntos Jurídicos.

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2019-113227876-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 311 del 13 de marzo de 2018 y su modificatoria, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido

por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que por el artículo 6° del citado decreto se estableció que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría.

Que por la Decisión Administrativa N° 311/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE actual MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

# EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado con carácter transitorio, a partir del 2 de enero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al doctor Julio César BALBI (D.N.I. N° 11.815.916) como Director General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el doctor BALBI los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 2 de enero de 2020.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la JURISDICCIÓN 81 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Juan Cabandie

e. 28/02/2020 N° 10550/20 v. 28/02/2020

# MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

# Decisión Administrativa 246/2020

DECAD-2020-246-APN-JGM - Dáse por designado Director de Dictámenes.

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2019-113634622-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 311 del 13 de marzo de 2018 y su modificatoria, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que por el artículo 6° del citado decreto se estableció que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría.

Que por la Decisión Administrativa N° 311/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE actual MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Dictámenes de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

# EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado con carácter transitorio, a partir del 2 de enero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al doctor Orlando IBAÑEZ ROBLES (D.N.I. N° 18.780.444) como Director de Dictámenes de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el doctor IBAÑEZ ROBLES los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II,

Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 2 de enero de 2020.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la JURISDICCIÓN 81 – MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Juan Cabandie

e. 28/02/2020 N° 10539/20 v. 28/02/2020

# MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

# Decisión Administrativa 245/2020

DECAD-2020-245-APN-JGM - Dáse por designada Directora de Sumarios.

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-00032250-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467 y los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 311 del 13 de marzo de 2018, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que por la Decisión Administrativa N° 311/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, actual MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que el referido Ministerio considera necesario proceder a la designación transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Sumarios de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello.

# EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada con carácter transitorio, a partir del 2 de enero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la abogada Sabrina Daniela SANTUCCI (D.N.I. N° 34.419.464) como Directora de Sumarios de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la abogada SANTUCCI los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 2 de enero de 2020.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la JURISDICCIÓN 81 – MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Juan Cabandie

e. 28/02/2020 N° 10547/20 v. 28/02/2020

# MINISTERIO DE DEFENSA

Decisión Administrativa 239/2020

DECAD-2020-239-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-07754640-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 310 del 13 de marzo de 2018 y sus modificatorias, y

### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DEFENSA.

Que por la Decisión Administrativa N° 310/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que resulta indispensable cubrir transitoriamente el cargo vacante y financiado de Coordinador/a de Patentes de Invención para la Defensa de la Dirección General de Gestión Administrativa para la Ciencia y la Producción dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y POLÍTICA INDUSTRIAL PARA LA DEFENSA de la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, POLÍTICA INDUSTRIAL Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA del citado Ministerio, con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la citada Coordinación.

Que la cobertura del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

# EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado con carácter transitorio, a partir del 2 de enero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al ingeniero Guillermo Oscar BUSTELO (D.N.I. N° 29.364.549) en el cargo de Coordinador de Patentes de Invención para la Defensa de la Dirección General de Gestión Administrativa para

la Ciencia y la Producción dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y POLÍTICA INDUSTRIAL PARA LA DEFENSA de la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, POLÍTICA INDUSTRIAL Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el ingeniero BUSTELO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 2 de enero de 2020.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Agustin Oscar Rossi

e. 28/02/2020 N° 10548/20 v. 28/02/2020

# MINISTERIO DE DEFENSA

### Decisión Administrativa 241/2020

DECAD-2020-241-APN-JGM - Dáse por designada Directora de Capacitación y Desarrollo de Carrera.

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-05927911-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 310 del 13 de marzo de 2018 y sus modificatorias, y

# **CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DEFENSA.

Que por el artículo 6° del citado decreto se estableció que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría.

Que por la Decisión Administrativa N° 310/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Capacitación y Desarrollo de Carrera de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la cobertura del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio permanente de Asesoramiento Jurídico del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello.

# EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Dáse por designada, a partir del 2 de enero de 2020 con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la licenciada Franca Esperanza BONIFAZZI (D.N.I. N° 33.279.221) en el cargo de Directora de Capacitación y Desarrollo de Carrera de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DEFENSA, Nivel B – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la licenciada BONIFAZZI los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 2 de enero de 2020.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Agustin Oscar Rossi

e. 28/02/2020 N° 10534/20 v. 28/02/2020

### MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

# Decisión Administrativa 238/2020

DECAD-2020-238-APN-JGM - Dáse por designada Directora Nacional de Desarrollo Institucional Productivo.

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-09067473-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 289 del 15 de abril de 2019 y su modificatoria, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que por la Decisión Administrativa N° 289/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del ex-MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a Nacional de Desarrollo Institucional Productivo de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

# EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada con carácter transitorio, a partir del 2 de enero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la licenciada en ciencia política Natalia Cecilia DEL COGLIANO (D.N.I. N° 31.349.112) en el cargo de Directora Nacional de Desarrollo Institucional Productivo dependiente de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la licenciada DEL COGLIANO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 2 de enero de 2020.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 51 – MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Matías Sebastián Kulfas

e. 28/02/2020 N° 10533/20 v. 28/02/2020

# MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 225/2020 DECAD-2020-225-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-03934553-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 298 del 9 de marzo de 2018 y sus modificatorias, y

# CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 298/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo de Coordinador/a Operativo/a.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

# EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada con carácter transitorio, a partir del 10 de diciembre de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la licenciada Carolina LOREN (D.N.I. N° 23.991.874) en el cargo de Coordinadora Operativa dependiente de la Unidad Gabinete de Asesores del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago de Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la licenciada LOREN los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Daniel Fernando Arroyo

e. 28/02/2020 N° 10504/20 v. 28/02/2020

# MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 226/2020

DECAD-2020-226-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-08348434-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 298 del 9 de marzo de 2018 y sus modificatorias, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 298/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del referido Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Coordinador/a de Rendición de Cuentas, de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN perteneciente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la cobertura del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio permanente de Asesoramiento Jurídico del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

# EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada con carácter transitorio, a partir del 13 de diciembre de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la contadora pública Mariana Noelí FERNANDEZ (D.N.I. N° 30.830.414) en el cargo Coordinadora de Rendición de Cuentas de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la contadora FERNANDEZ los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Daniel Fernando Arroyo

e. 28/02/2020 N° 10496/20 v. 28/02/2020

# MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 227/2020

DECAD-2020-227-APN-JGM - Dáse por designado Director Nacional de Políticas para Adultos Mayores.

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-04532456-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2098, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del

19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 298 del 9 de marzo de 2018 y sus modificatorias, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el artículo 6° del citado decreto se estableció que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría.

Que por la Decisión Administrativa N° 298/18, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a Nacional de Políticas para Adultos Mayores.

Que la cobertura del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

# EI JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado con carácter transitorio, a partir del 2 de enero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al licenciado Tomás Julio Clemente PESSACQ (D.N.I. N° 26.251.191) en el cargo de Director Nacional de Políticas para Adultos Mayores dependiente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el licenciado PESSACQ los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Daniel Fernando Arroyo

e. 28/02/2020 N° 10497/20 v. 28/02/2020

# MINISTERIO DE SALUD

# Decisión Administrativa 228/2020

DECAD-2020-228-APN-JGM - Dáse por designado Director Nacional de Salud Mental y Adicciones.

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-08498370-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 307 del 13 de marzo de 2018, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto Nº 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SALUD.

Que por la Decisión Administrativa Nº 307/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a Nacional de Salud Mental y Adicciones de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS E INSTITUTOS de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD del MINISTERIO DE SALUD.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DE SALUD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2º del Decreto Nº 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

# EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado con carácter transitorio, a partir del 21 de diciembre de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al doctor Héctor Hugo BARRIONUEVO (D.N.I. N° 12.864.567) en el cargo de Director Nacional de Salud Mental y Adicciones de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS E INSTITUTOS de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD del MINISTERIO DE SALUD, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 21 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 – MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Ginés Mario González García

e. 28/02/2020 N° 10498/20 v. 28/02/2020

# MINISTERIO DE SALUD

### Decisión Administrativa 229/2020

DECAD-2020-229-APN-JGM - Dáse por designada Directora Nacional de Relaciones Sanitarias Internacionales.

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-06567582-APN-SGS#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020, la Decisión Administrativa N° 307 del 13 de marzo de 2018, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92, y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE SALUD.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SALUD.

Que por el artículo 6° del decreto citado en el considerando precedente se estableció que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría.

Que por la Decisión Administrativa Nº 307/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a Nacional de Relaciones Sanitarias Internacionales del MINISTERIO DE SALUD.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente del MINISTERIO DE SALUD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

# EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada con carácter transitorio, a partir del 27 de diciembre de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la licenciada Carla Andrea MORETTI (D.N.I. N° 28.936.896) en el cargo de Directora Nacional de Relaciones Sanitarias Internacionales del MINISTERIO DE SALUD, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la licenciada MORETTI los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 27 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Ginés Mario González García

e. 28/02/2020 N° 10499/20 v. 28/02/2020

# MINISTERIO DE SALUD

### Decisión Administrativa 230/2020

DECAD-2020-230-APN-JGM - Dáse por designado Director Nacional de Salud Familiar y Comunitaria.

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-09434791-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 307 del 13 de marzo de 2018, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad de que se trate.

Que por el Decreto Nº 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SALUD.

Que por la Decisión Administrativa N° 307/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a Nacional de Salud Familiar y Comunitaria de la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN FEDERAL de la SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD del MINISTERIO DE SALUD.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario.

Que el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2º del Decreto Nº 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

# EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado con carácter transitorio, a partir del 11 de enero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al bioingeniero Hernán Carlos GONCEBAT (D.N.I. N° 25.126.589) en el cargo

de Director Nacional de Salud Familiar y Comunitaria de la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN FEDERAL de la SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD del MINISTERIO DE SALUD, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 11 de enero de 2020.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 – MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Ginés Mario González García

e. 28/02/2020 N° 10505/20 v. 28/02/2020

# MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decisión Administrativa 231/2020

DECAD-2020-231-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-08747477-APN-SGM#JGM, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 299 del 9 de marzo de 2018, y

# CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 299/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que se considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador/a de Procesos y Procedimientos dependiente de la Dirección Nacional de Fortalecimiento Institucional del MINISTERIO DE SEGURIDAD, con el fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

### EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de febrero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la licenciada Elea Paola MAGLIA (D.N.I. N° 32.171.948) en el cargo de Coordinadora de Procesos y Procedimientos dependiente de la Dirección Nacional de Fortalecimiento Institucional del MINISTERIO DE SEGURIDAD, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Sabina Andrea Frederic

e. 28/02/2020 N° 10510/20 v. 28/02/2020

# MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decisión Administrativa 233/2020 DECAD-2020-233-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-08362917-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 299 de fecha 9 de marzo de 2018, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 299/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que se considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador/a Regional dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LA SEGURIDAD de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

# EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada, a partir del 6 de enero de 2020, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la abogada Valeria GARCIA SOKOL (D.N.I. N° 27.054.279) en el cargo de Coordinadora Regional dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LA SEGURIDAD de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE SEGURIDAD, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP),homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la abogada GARCIA SOKOL los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Sabina Andrea Frederic

e. 28/02/2020 N° 10515/20 v. 28/02/2020

# MINISTERIO DE SEGURIDAD

### Decisión Administrativa 234/2020

DECAD-2020-234-APN-JGM - Dáse por designado Director de Bienestar del Personal de las Fuerzas Federales.

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-08428526-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 299 de fecha 9 de marzo de 2018, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 299/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que se considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Bienestar del Personal de las Fuerzas Federales dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DERECHOS, BIENESTAR Y GÉNERO de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, BIENESTAR, CONTROL Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE SEGURIDAD, con el fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

# EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado con carácter transitorio, a partir del 17 de enero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al doctor Santiago GALAR (D.N.I. N° 31.107.696) en el cargo de Director de Bienestar del Personal de las Fuerzas Federales dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DERECHOS, BIENESTAR Y GÉNERO de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, BIENESTAR, CONTROL Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE SEGURIDAD, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el doctor GALAR los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Sabina Andrea Frederic

e. 28/02/2020 N° 10526/20 v. 28/02/2020

# MINISTERIO DE SEGURIDAD

# Decisión Administrativa 235/2020

DECAD-2020-235-APN-JGM - Dáse por designado Director Nacional de Seguridad en Espectáculos Futbolísticos.

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-09328004-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 299 de fecha 9 de marzo de 2018, y

# **CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 299/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a Nacional de Seguridad en Espectáculos Futbolísticos dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

# EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado, a partir del 10 de diciembre de 2019, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al arquitecto Agustín Miguel GARCIA PUGA (D.N.I. N° 14.033.383) en el cargo de Director Nacional de Seguridad en Espectáculos Futbolísticos del MINISTERIO DE SEGURIDAD, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el arquitecto GARCIA PUGA requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Sabina Andrea Frederic

e. 28/02/2020 N° 10537/20 v. 28/02/2020

# MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decisión Administrativa 236/2020

DECAD-2020-236-APN-JGM - Dáse por designado Director General de Asuntos Jurídicos.

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-01919428-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 299 de fecha 9 de marzo de 2018, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete

de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 299/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que se encuentra vacante y financiado el cargo de Director/a General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, BIENESTAR, CONTROL Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL, razón por la cual resulta indispensable proceder a su cobertura transitoria de manera inmediata, con el fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

# EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado con carácter transitorio, a partir del 2 de enero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida, al abogado Edmundo Alberto Durval SEGOVIA (D.N.I. N° 25.984.412) en el cargo de Director General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, BIENESTAR, CONTROL Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE SEGURIDAD, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el abogado SEGOVIA los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Sabina Andrea Frederic

e. 28/02/2020 N° 10538/20 v. 28/02/2020

# MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

# Decisión Administrativa 240/2020

DECAD-2020-240-APN-JGM - Dáse por designada Directora de Infraestructura y Equipamiento Deportivo.

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-06115208-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 de fecha 10 de diciembre de 2019, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y 4 de fecha 2 de enero de 2020, y

# CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido

por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

Que por el artículo 6° del citado decreto se estableció que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaria.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SECRETARÍA DE DEPORTES del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, se considera imprescindible la cobertura del cargo de Director/a de Infraestructura y Equipamiento Deportivo.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el Servicio Jurídico competente del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

# EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE.

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada con carácter transitorio, a partir del 2 de enero de 2020 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Profesora Ivana María BIANCHI (D.N.I. N° 17.389.135) en el cargo de Directora de Infraestructura y Equipamiento Deportivo de la SECRETARÍA DE DEPORTES del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la Profesora BIANCHI los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 2 de enero de 2020.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 53 – MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - E/E María Eugenia Bielsa

e. 28/02/2020 N° 10546/20 v. 28/02/2020





# MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL

### Resolución 3/2020

RESOL-2020-3-APN-SSS#MT

Ciudad de Buenos Aires, 21/02/2020

VISTO el Expediente N° 1.527.047/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, las Leyes N° 26.377 y N° 27.430, el Decreto N° 1.370 de fecha 25 de agosto de 2008, la Resolución Conjunta General N° 4135-E/2017 de fecha 22 de septiembre de 2017, la Resolución de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL N° 39 de fecha 19 de diciembre de 2012, la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DEL TRABAJO AGRARIO N° 219 de fecha 3 de octubre de 2019, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.377 y su Decreto Reglamentario N° 1.370/08 facultó a las asociaciones de trabajadores rurales con personería gremial y las entidades empresarias de la actividad rural, suficientemente representativas, sean o no integrantes REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE), a celebrar entre sí Convenios de Corresponsabilidad Gremial en materia de Seguridad Social.

Que la Ley mencionada y su Decreto N° 1.370/08 establecieron la competencia de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, para los casos de homologación de los convenios celebrados en el marco de la Ley N° 26.377.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL N° 39 de fecha 19 de diciembre de 2012, se homologó, con los alcances previstos en las Ley N° 26.377 y su Decreto Reglamentario N° 1.370/08, el Convenio celebrado entre la UNIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (UATRE) y la CÁMARA DEL TABACO DE SALTA.

Que por la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DEL TRABAJO AGRARIO N° 219 de fecha 3 de octubre de 2019, se fijaron las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en las tareas de COSECHA DE TABACO, en el ámbito de las Provincias de SALTA y JUJUY, con vigencia a partir del 1° de octubre del 2019, 1° de diciembre del 2019 y del 1° de febrero del 2020, hasta el 30 de septiembre de 2020.

Que para la actualización de la tarifa sustitutiva han sido consideradas las modificaciones en materia de contribuciones patronales, dispuestas en el título VI de la Ley N° 27.430 y el Decreto N° 128/19, de acuerdo a los disposiciones y alcances de las mismas y teniendo en cuenta las particularidades del mecanismo de cálculo y recaudación de los Convenios de Corresponsabilidad Gremial.

Que a los fines de mantener la representatividad de los aportes y contribuciones que la tarifa establecida sustituye, procede la homologación de una nueva tarifa sustitutiva.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 5° y 8° de la Ley N° 26.377, los Decretos N° 1.370 de fecha 25 agosto de 2008, N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, y la Resolución Conjunta General N° 4135-E/2017 de fecha 22 de septiembre de 2017.

Por ello,

# EL SECRETARIO DE SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Apruébense las tarifas sustitutivas del Convenio de Corresponsabilidad Gremial celebrado entre la UNIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (UATRE) y la CÁMARA DEL TABACO DE SALTA, homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL N° 39 de fecha 19 de diciembre de 2012, que como Anexo I identificado mediante IF-2019-100760586-APN-DNARSS#MSYDS, como Anexo II identificado mediante IF-2019-100761789-APN-DNARSS#MSYDS y como Anexo III identificado mediante IF-2019-100762273-APN-DNARSS#MSYDS forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2° — La tarifa sustitutiva correspondiente al Anexo I mediante IF-2019-100760586-APN-DNARSS#MSYDS tendrá vigencia a partir del 1° de octubre de 2019, la tarifa sustitutiva correspondiente al Anexo II IF-2019-100761789-APN-DNARSS#MSYDS tendrá vigencia a partir del 1° de diciembre de 2019 y la tarifa sustitutiva correspondiente al Anexo III IF-2019-100762273-APN-DNARSS#MSYDS tendrá vigencia a partir de 1° de febrero de 2020.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Luis Guillermo Bulit

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 28/02/2020 N° 10208/20 v. 28/02/2020

# MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 4/2020

RESOL-2020-4-APN-SSS#MT

Ciudad de Buenos Aires, 21/02/2020

VISTO el Expediente N° 1.527.046/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, las Leyes N° 26.377 y N° 27.430, el Decreto N° 1.370 de fecha 25 de agosto de 2008, la Resolución Conjunta General N° 4135-E/2017 de fecha 22 de septiembre de 2017, la Resolución de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL N° 38 de fecha 19 de diciembre de 2012, la Resolución de la COMISION NACIONAL DEL TRABAJO AGRARIO N° 219 de fecha 3 de octubre de 2019, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 26.377 y su Decreto Reglamentario N° 1.370/08 facultó a las asociaciones de trabajadores rurales con personería gremial y las entidades empresarias de la actividad rural, suficientemente representativas, sean o no integrantes REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE), a celebrar entre sí Convenios de Corresponsabilidad Gremial en materia de Seguridad Social.

Que la mencionada Ley y su Decreto N° 1.370/08 establecieron la competencia de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, para los casos de homologación de los convenios celebrados en el marco de la Ley N° 26.377.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL N° 38 de fecha 19 de diciembre de 2012, se homologó, con los alcances previstos en la Ley N° 26.377 y su Decreto Reglamentario N° 1.370/08, el Convenio celebrado entre la UNIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (UATRE) y la CÁMARA DEL TABACO DE JUJUY.

Que por la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DEL TRABAJO AGRARIO N° 219 de fecha 3 de octubre de 2019, se fijaron las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en las tareas de COSECHA DE TABACO, en el ámbito de las Provincias de SALTA y JUJUY, con vigencia a partir del 1° de octubre del 2019, del 1° de diciembre del 2019, y del 1° de febrero de 2020, hasta el 30 de septiembre de 2020.

Que para la actualización de la tarifa sustitutiva han sido consideradas las modificaciones en materia de contribuciones patronales, dispuestas en el titulo VI de la Ley N° 27.430 y del Decreto N° 128/19, de acuerdo a los disposiciones y alcances de las mismas y teniendo en cuenta las particularidades del mecanismo de cálculo y recaudación de los Convenios de Corresponsabilidad Gremial.

Que a los fines de mantener la representatividad de los aportes y contribuciones que la tarifa establecida sustituye, procede la homologación de una nueva tarifa sustitutiva.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 5° y 8° de la Ley N° 26.377 y los Decretos N° 1.370 de fecha 25 de agosto de 2008, N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y la Resolución Conjunta General N° 4135-E/2017 de fecha 22 de septiembre de 2017.

Viernes 28 de febrero de 2020

Por ello,

### EL SECRETARIO DE SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Apruébase la tarifa sustitutiva del Convenio de Corresponsabilidad Gremial celebrado entre la UNIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (UATRE) y la CÁMARA DEL TABACO DE JUJUY, homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL N° 38 de fecha 19 de diciembre de 2012, que como Anexo I identificado mediante IF-2019-100758598-APN-DNARSS#MSYDS, como Anexo II identificado mediante IF-2019-100759986-APN-DNARSS#MSYDS, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- La tarifa sustitutiva correspondiente al Anexo I mediante IF-2019-100758598-APN-DNARSS#MSYDS tendrá vigencia a partir del 1° de octubre de 2019, la tarifa sustitutiva correspondiente al Anexo II IF-2019-100759045-APN-DNARSS#MSYDS tendrá vigencia a partir del 1° de diciembre de 2019 y la tarifa sustitutiva correspondiente al Anexo III IF-2019-100759986-APN-DNARSS#MSYDS tendrá vigencia a partir de 1° de febrero de 2020.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Luis Guillermo Bulit

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 28/02/2020 N° 10207/20 v. 28/02/2020

#### MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución 52/2020 RESOL-2020-52-APN-MJ

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2020

VISTO el Expediente EX-2020-10063377-APN-DNRNPACP#MJ y las Resoluciones M.J. y D.H. Nros. 314 del 16 de mayo de 2002 y sus modificatorias, y 1981 del 28 de septiembre de 2012 y sus modificatorias, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por conducto de la Resolución M.J. y D.H. N° 314/02 y sus modificatorias se establecieron los aranceles que perciben los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor en todas sus competencias, dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, por la prestación del servicio registral que tienen a su cargo.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2019-112-APN-MJ del 25 de febrero de 2019, entre otras cosas, se sustituyeron los Anexos I, II, III, IV y V de la citada Resolución M.J. y D.H. N° 314/02 y sus modificatorias, que contienen los mencionados aranceles y se expresaron sus montos en Unidades de Valor Adquisitivo (UVA)..

Que, ello distorsiona la histórica relación proporcional existente entre el costo de los trámites que se peticionan y el valor de mercado de los bienes a los cuales se refieren.

Que, por consiguiente, es necesario volver a fijar la totalidad de los aranceles en PESOS.

Que, por otra parte, mediante la Resolución N° RESOL-2018-941-APN-MJ del 30 de noviembre de 2018 se modificaron los Aranceles N° 7) de los Anexos I y III y Nros 8, 10, 11 y 12 del Anexo IV de la Resolución M.J. y D.H. N° 314/02 y sus modificatorias, referidos a distintas tramitaciones vinculadas con la registración de contratos de prenda y de leasing sobre automotores, maquinaria y bienes muebles no registrables, respectivamente.

Que con anterioridad a la modificación antes mencionada los aranceles a percibir resultaban de aplicar un determinado porcentaje al monto del contrato cuya inscripción se peticionaba.

Que la intervención estatal a partir de la inscripción registral de estas modalidades contractuales otorga seguridad jurídica a los acreedores respecto de sus acreencias, favoreciendo de este modo el otorgamiento en las distintas actividades económicas.

Que con el objeto de otorgar una mayor previsibilidad a esas transacciones en lo que respecta al cálculo de los mencionados aranceles registrales, se entendió oportuno establecer un monto fijo para cada uno de ellos.

Que ello implicó una significativa reducción de la mayoría de los valores actualmente percibidos, medida que supuso un esfuerzo económico por parte de este Ministerio y de los Registros Seccionales intervinientes.

Que dado que esas reformas arancelarias afectaron particularmente la recaudación de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva sobre Maquinaria Agrícola, Vial o Industrial y de Créditos Prendarios, se establecieron medidas de equilibrio monetario al interior del propio sistema registral, a fin de que no se afectara el normal desarrollo de esas unidades desconcentradas del Estado Nacional.

Que, asimismo, se adecuó la Resolución M.J. y D.H. Nº 1981/12 y sus modificatorias, que establece el esquema de retribución de los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor en todas sus competencias.

Que, en ese marco, se fijó un mecanismo de compensación entre los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor en favor de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva sobre Maquinaria Agrícola, Vial o Industrial y de Créditos Prendarios.

Que, a ese efecto, se conformó un fondo compensatorio compuesto por el QUINCE POR CIENTO (15%) de los aranceles a percibir por la inscripción de estos contratos respecto de automotores y maquinaria agrícola, vial e industrial (Arancel N° 7 de los Anexos I y III de la Resolución M.J. y D.H. N° 314/02 y sus modificatorias), suma que se adicionó a la recaudación de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva sobre Maquinaria Agrícola, Vial o Industrial y de Créditos Prendarios que no se encontraren a cargo de funcionarios a cargo de otras unidades operativas.

Que esa suma compensaría la diferencia entre la recaudación real de esos Registros Seccionales y la que hubiera correspondido por aplicación de las normas vigentes hasta el dictado de la Resolución Nº RESOL-2018-941-APN-MJ.

Que dado que lo resuelto impuso la aplicación de un circuito compensatorio dinámico, cuyo cálculo depende de la composición de la recaudación mensual de los Registros Seccionales en todas sus competencias, resultó menester disponer que fuera la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS la que determine el modo en que se implementan las medidas allí dispuestas.

Que la experiencia recogida respecto de la aplicación de las modificaciones normativas descriptas en cuanto a la cantidad de recursos que debe destinar la mencionada Dirección Nacional al efectivo cumplimiento del circuito compensatorio, así como la demora en la acreditación de las sumas necesarias para el correcto funcionamiento de las sedes en las que funcionan los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva sobre Maquinaria Agrícola, Vial o Industrial y de Créditos Prendarios justifica modificar aquel esquema.

Que los inconvenientes detallados devienen en un detrimento en la calidad del servicio registral prestado por las sedes involucradas.

Que, a su vez, desde noviembre de 2019 a la fecha, el referido fondo compensatorio, instrumentado por la gestión del gobierno anterior, no alcanzó a cubrir la totalidad de la diferencia entre la recaudación real de los Registros Seccionales y la que hubiera correspondido con anterioridad a la aplicación de la Resolución que lo creara.

Que, por ello y para subsanar este desequilibrio, los Encargados de Registros de la Propiedad del Automotor, por única vez, retendrán una suma fija a los fines de ser distribuida entre los demás Registros Seccionales, del modo en que lo indique la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS.

Que la modificación introducida en la forma de calcular los aranceles mediante la Resolución Nº RESOL-2018-941-APN-MJ, no se tradujo en un aumento de las peticiones de inscripción de los trámites así arancelados por lo que debería revertirse.

Que esta propuesta halla fundamento, por un lado, en la decisión de mantener esas unidades operativas abiertas a la comunidad en zonas muchas veces alejadas de los principales centros urbanos y, por otro, en la necesidad de evitar las eventuales consecuencias disvaliosas que podrían generarse para el Estado Nacional.

Que, por otra parte, para alcanzar el objetivo de mantener una ecuación económico-financiera viable para todos los actores del sistema, también se deberían adecuar otros aspectos de la Resolución M.J. y D.H. Nº 1981/12 y sus modificatorias.

Que, ello, por cuanto dicha Resolución también fue modificada mediante la citada Resolución Nº RESOL-2019112-APN-MJ y dejó expresadas algunas variables en Unidades de Valor Adquisitivo (UVA).

Que en sintonía con la misma línea argumental sostenida respecto de los aranceles, corresponde volver a expresar las variables que ahora figuran en Unidades de Valor Adquisitivo (UVA) en la Resolución M.J. y D.H. N° 1981/12 y sus modificatorias en PESOS.

Que, a su vez, el artículo 3°, inciso b), de citada la Resolución M.J. y D.H. Nº 1981/12 y sus modificatorias indica expresamente que, al liquidar sus emolumentos, los Encargados deberán descontar al monto recaudado, entre

otros, "(...) el costo de los elementos registrales que se detallan en el Anexo III de la presente efectivamente utilizados en el período que se liquida (...)".

Que el punto 4 del apartado "Elementos registrales de automotores" del citado Anexo III señala, como elemento cuyo costo se deberá descontar, a las "Cédulas" en general.

Que, a los efectos de facilitar el cálculo de los emolumentos, la Resolución N° RESOL-2019-451-APN-MJ, del 27 de junio de 2019, dispuso que las Cédulas emitidas en el período liquidado "deberán descontarse todas al valor de las "Cédulas de Identificación del Automotor" propiamente dichas".

Que, ello, por cuanto existen diversos tipos de Cédulas de Identificación del Automotor, cuyo valor podría diferir y afectar la liquidación de emolumentos.

Que, no obstante la motivación de ese acto, en términos financieros la medida oportunamente adoptada ha redundado en detrimento de los señores Encargados de los Registros Seccionales.

Que, para alcanzar el objetivo económico-financiero detallado en este acto, también deviene oportuno dejar sin efecto esa previsión, a resultas de lo cual las Cédulas de Identificación serán descontadas a su valor de costo, según su tipo.

Que, en esa misma senda, resulta pertinente modificar el Anexo I de la Resolución M.J. y D.H. N° 1981/2012 y sus modificatorias, que contienen la tabla de "Montos mínimos y límites para la liquidación de los emolumentos".

Que, en esta oportunidad, corresponde disponer un aumento en los montos allí contenidos a fin de mantener la proporcionalidad existente entre los aranceles registrales y los emolumentos que por sus tareas perciben los señores Encargados.

Que, por consiguiente, con el objetivo de materializar la totalidad de los cambios propuestos, cabe sustituir los Anexos I, II, III, IV y V de la Resolución M.J. y D.H. N° 314/02 y sus modificatorias, adecuando también el texto de algunos aranceles para facilitar la interpretación de los conceptos a cobrar en los Registros Seccionales y realizar los ajustes necesarios a la Resolución M.J. y D.H. N° 1981/2012 y sus modificatorias.

Que el organismo registral ha acompañado el informe técnico y estadístico correspondiente, elaborado por su Departamento Control de Inscripciones.

Que ha tomado debida intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° del Régimen Jurídico del Automotor (Decreto -Ley N° 6582/58 -ratificado por Ley N° 14.467-, t.o. Decreto N° 1114/97, y sus modificatorias); 22, inciso 16), de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificaciones; 2°, inciso f), apartado 22 del Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985 y sus modificatorios; 1° y 3°, inciso b), del Decreto N° 644 del 18 de mayo de 1989 y su modificatorio; y 1° del Decreto N° 1404 del 25 de julio de 1991.

Por ello,

#### LA MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyense los Anexos I, II, III, IV y V de la Resolución M.J. y D.H. N° 314/02 y sus modificatorias, por los contenidos en el Anexo IF-2020-10470503-APN-DNRNPACP#MJ que integra la presente.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyense en la Resolución M.J. y D.H. N° 1981/12 y sus modificatorias, los textos de los artículos 3° y 5°, por los siguientes:

"ARTÍCULO 3°.- Los Encargados de Registro liquidarán los emolumentos de la forma en que a continuación se indica:

- a. Al monto total recaudado, se le descontará el CIENTO POR CIENTO (100%) de lo percibido en concepto de certificación de firmas (Arancel N° 1 de los Anexos I, II y III de la Resolución M.J. y D.H. N° 314/02 y sus modificatorias, o la que en el futuro la sustituya) y el CIENTO POR CIENTO (100%) de los Aranceles Nros. 43, 41 y 35 correspondientes respectivamente a los Anexos I, II y III de la Resolución M.J. y D.H. N° 314/02 y sus modificatorias, o la que en el futuro la sustituya.
- b. Al monto resultante, se le descontará el costo de los elementos registrales que se detallan en el Anexo III de la presente, efectivamente utilizados en el período que se liquida.
- c. Una vez detraídas las sumas que corresponda según lo dispuesto en los incisos a) y b), el Encargado retendrá hasta el monto identificado como Límite 1 en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.
- d. Cuando el monto resultante de la aplicación de los incisos a) y b) se encuentre entre las cifras identificadas como Límites 1 y 2 en el Anexo I, además de la suma que resulte del inciso c) el Encargado retendrá el SESENTA POR CIENTO (60%) del excedente.

- e. Cuando el monto resultante de la aplicación de los incisos a) y b) se encuentre entre las cifras identificadas como Límites 2 y 3 en el Anexo I, además de la suma que resulte de los incisos c) y d) el Encargado retendrá el CUARENTA POR CIENTO (40%) del excedente.
- f. Cuando el monto resultante de la aplicación de los incisos a) y b) se encuentre entre las cifras identificadas como Límites 3 y 4 en el Anexo I, además de la suma que resulte de los incisos c), d) y e) el Encargado retendrá el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del excedente.
- g. Cuando el monto resultante de la aplicación de los incisos a) y b) se encuentre entre las cifras identificadas como Límites 4 y 5 en el Anexo I, además de la suma que resulte de los incisos c), d), e) y f) el Encargado retendrá el QUINCE POR CIENTO (15%) del excedente.
- h. Cuando el monto resultante de la aplicación de los incisos a) y b) se encuentre entre las cifras identificadas como Límites 5 y 6 en el Anexo I, además de la suma que resulte de los incisos c), d), e), f) y g) el Encargado retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del excedente.
- i. Cuando el monto resultante de la aplicación de los incisos a) y b) supere el monto identificado como Límite 6 en el Anexo I, además de la suma que resulte de los incisos c), d), e), f), g) y h) el Encargado retendrá el CINCO POR CIENTO (5%) del excedente. Ese porcentaje será del QUINCE POR CIENTO (15%) del excedente cuando la cantidad de transferencias automotores efectivamente registradas supere las TRESCIENTOS CINCUENTA (350).
- j. De la suma indicada en el inciso a), el DIEZ POR CIENTO (10%) integrará la suma indicada en el artículo 6°, inciso a), y el NOVENTA POR CIENTO (90%) integrará la suma indicada en el artículo 6°, inciso b). En los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos que no se encuentren a cargo de funcionarios a cargo de otras unidades operativas, de la suma indicada en el inciso a), el CIENTO POR CIENTO (100%) integrará la suma indicada en el artículo 6°, inciso a).
- k. El CIENTO POR CIENTO (100%) del costo de los elementos registrales que se detallan en el Anexo III de la presente, efectivamente utilizados en el período que se liquida, integrará la suma indicada en el artículo 6°, inciso a)."

"ARTÍCULO 5°.- Establécese que los Encargados de aquellos Registros Seccionales que tienen a su cargo los servicios adicionales de delegación aduanera, autorizados por la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, a la liquidación efectuada de conformidad con el artículo 3° de la presente deberán adicionar una asignación mensual correspondiente a la suma del CIENTO POR CIENTO (100%) de la totalidad de los aranceles percibidos por los certificados de importación emitidos, en carácter de primeras emisiones, descartándose los segundos ejemplares o reimpresos por cualquier motivo.

La suma adicional referida en el párrafo precedente tendrá un límite máximo equivalente al valor de emisión de CUARENTA (40) Certificados de Nacionalización solicitados por habitualistas.

Establécese que los Encargados de los Registros Seccionales que tengan a su cargo una Delegación en otro punto geográfico distinto a la Sede de su propio Registro Seccional (cf. Capítulo III de la Resolución M.J. y D.H. N° 683/00 modificada por la Resolución M.J. y D.H. N° 1522/07) percibirán por dicha tarea una suma equivalente a CINCUENTA (50) aranceles de certificación de firma de automotores (Arancel N° 1 del Anexo I de la Resolución M.J. y D.H. N° 314/02 y sus modificatorias, o la que en el futuro la sustituya).

Establécese que la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS dispondrá la forma en que los Encargados de los Registros Seccionales en todas sus competencias puedan o no adicionar a la liquidación efectuada de conformidad con el artículo 3° de la presente una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) en concepto de capacitación del personal a su cargo. La suma indicada será percibida por la totalidad de las competencias a cargo de un mismo Encargado.

Establécese que los Encargados de los Registros Seccionales en todas sus competencias deberán adicionar a la liquidación efectuada de conformidad con el artículo 3° una suma que será determinada de la siguiente manera:

Por cada Informe solicitado vía web expedido y remitido dentro de las SEIS (6) horas contadas a partir del pago del correspondiente arancel, se calculará una suma consistente en el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de lo percibido en concepto de certificación de firmas (Arancel N° 1 de los Anexos I, II y III de la Resolución M.J. y D.H. N° 314/02 y sus modificatorias).

Por cada transferencia de dominio de automotores inscripta, cuya documentación se emitiere en el día de su presentación, se calculará una suma consistente en UN (1) arancel de certificación de firmas (Arancel N° 1 del Anexo I de la Resolución M.J. y D.H. N° 314/02 y sus modificatorias).

Por cada transferencia de dominio de Motovehículos y de Maquinaria Agrícola, Vial e Industrial inscripta, cuya documentación se emitiere en el día de su presentación, se calculará una suma consistente en UN (1) arancel de certificación de firmas (Arancel N° 1 de los Anexos II y III de la Resolución M.J. y D.H. N° 314/02 y sus modificatorias).

Por cada inscripción inicial de dominio, cuya documentación se emitiere en el día de su presentación, se calculará una suma consistente en UN (1) arancel de certificación de firmas (Arancel N° 1 de los Anexos I, II y III de la Resolución M.J. y D.H. N° 314/02 y sus modificatorias).

Por cada trámite peticionado mediante el Sistema de Trámites Electrónicos S.I.T.E., que no se encuentre alcanzado por alguno de los demás plazos dispuestos precedentemente, inscripto y con documentación emitida dentro del mismo día contado a partir del pago del correspondiente arancel, se calculará una suma consistente en el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de lo percibido en concepto de certificación de firmas (Arancel N° 1 de los Anexos I, II y III de la Resolución M.J. y D.H. N° 314/02 y sus modificatorias).

La suma obtenida como resultado de las operaciones indicadas en los CINCO (5) párrafos precedentes integrará la suma indicada en el artículo 6°, inciso a).

Establécese que los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, en caso de que la recaudación mensual no permitiere retener a su favor total o parcialmente las sumas adicionales dispuestas en este artículo gozarán de un crédito por ante el Ente Cooperador ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.) para la adquisición de elementos registrales, Solicitudes Tipo y Formularios provistos por aquel en el marco de las disposiciones contenidas en las Leyes Nros. 23.283 y 23.412, equivalente a la sumatoria de los montos no percibidos."

ARTÍCULO 3°.- Deróganse el artículo 7° bis, el Anexo IV y el Anexo V de la Resolución M.J. y D.H. N° 1981/12 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- Durante el primer mes de vigencia de la presente los Encargados de Registros de la Propiedad del Automotor deberán retener la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000) a los efectos de ser distribuida entre los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva sobre Maquinaria Agrícola, Vial o Industrial y de Créditos Prendarios para efectuar las compensaciones que se habían previsto en la Resolución N° RESOL-2018-941-APN-MJ del modo en que lo indique la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS.

Dicha suma será detraída del monto indicado en el artículo 6° inciso b) de la Resolución M.J. y D.H. Nº 1981/12 y sus modificatorias.

Lo indicado en el presente artículo no resultará aplicable a los Encargados de Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos solamente, a los Encargados de Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Maquinaria Agrícola, Víal e Industrial y de Créditos Prendarios solamente y a los Encargados de Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos y en Maquinaria Agrícola, Víal e Industrial y de Créditos Prendarios conjuntamente.

ARTÍCULO 5°.- Sustitúyese el Anexo I de la Resolución M.J. y D.H. N° 1981/12 y sus modificatorias, tabla de "Montos Mínimos y Límites para la Liquidación de Emolumentos", por el contenido en el Anexo IF-202010472080-APN-DNRNPACP#MJ, que integra la presente.

ARTÍCULO 6°.- La presente medida entrarán en vigencia a partir del 2 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Marcela Miriam Losardo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 28/02/2020 N° 10535/20 v. 28/02/2020

#### ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución 80/2020

RESFC-2020-80-APN-DIRECTORIO#ENARGAS

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2020

VISTO el EX-2020-03020680- -APN-GDYE#ENARGAS, la Ley N° 24.076, la Resolución RESFC-2018-10-APN-DIRECTORIO#ENARGAS; y

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° RESFC-2018-10-APN-DIRECTORIO#ENARGAS este Organismo efectuó una amplia modificación a la normativa relacionada con los contratos asegurativos exigibles a los Sujetos del Gas Natural Vehicular (GNV) y Organismos de Certificación (OC) en cuanto a coberturas, aumento de sumas exigibles e incorporación de nuevos sujetos que no habían sido regulados hasta el dictado de la misma.

Que, entre otros puntos, en dicha Resolución se estableció la actualización anual de las sumas aseguradas mínimas de las Pólizas de Responsabilidad Civil a fin de contemplar los efectos de la coyuntura económica del país.

Que el Artículo 18 de la Resolución N° RESFC-2018-10-APN-DIRECTORIO#ENARGAS determinó "la metodología de actualización anual de las sumas aseguradas de Responsabilidad Civil conforme lo dispuesto en el Punto A del ANEXO IX de la presente Resolución, con el índice allí establecido (IF-2018-17174943-APN-GAL#ENARGAS)" y, dicho ANEXO estableció que "durante el transcurso del mes de enero de cada año, el ENARGAS publicará los montos mínimos asegurables de los Seguros de Responsabilidad Civil", conforme la fórmula allí determinada.

Que la referida Resolución dispuso que el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), que es aquel que mide la evolución promedio de los precios de los productos de origen nacional e importado ofrecidos en el mercado interno, es el más adecuado a fin de actualizar anualmente las sumas mínimas asegurables de Responsabilidad Civil de los Sujetos del GNV y de los OC.

Que, a los fines de la actualización de las sumas, el punto A del ANEXO IX de la citada la Resolución N° RESFC-2018-10-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, determinó la fórmula a aplicar.

Que, los montos asegurados mínimos establecidos en la referida Resolución pasibles de actualización ascienden a las sumas de PESOS NUEVE MILLONES (\$ 9.000.000), PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000) y PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000), respectivamente.

Que la aplicación del índice indicado determina que las sumas asegurativas mínimas actualizadas de Responsabilidad Civil para el año 2020 serán, según las actividades desarrolladas, las siguientes: a. PRODUCTOR DE EQUIPOS COMPLETOS: PESOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 66/100 CENTAVOS (\$ 20.979.424,66); b. CENTRO DE REVISIÓN PERIÓDICA DE CILINDROS: PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 11/100 CENTAVOS (\$ 13.986.283,11); c. FABRICANTE DE CILINDROS, PARTES Y/O ACCESORIOS PARA GNC: PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 11/100 CENTAVOS (\$ 13.986.283,11); d. FABRICANTE DE MÓDULOS CONTENEDORES Y TRANSPORTADORES DE GAS A GRANEL: PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 11/100 CENTAVOS (\$ 13.986.283,11); e. IMPORTADORES DE PARTES Y/O ACCESORIOS PARA GNC: PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 11/100 CENTAVOS (\$ 13.986.283,11); f. TALLERES de MONTAJE: PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA CON 78/100 CENTAVOS (\$ 3.496.570,78); g. ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN: PESOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 66/100 CENTAVOS (\$ 20.979.424,66).

Que, conforme lo expuesto corresponde proceder a la actualización de las sumas mínimas asegurables de Responsabilidad Civil de dichos Sujetos del GNV y de los OC utilizando el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) conforme el detalle efectuado en el considerando anterior.

Que, a partir del 01/03/2020 los sujetos antes referidos deberán ajustar las pólizas vigentes y las que contraten, a las nuevas sumas mínimas asegurativas actualizadas.

Que los Sujetos del GNV y los OC comprendidos en esta Resolución que hubiesen presentado a este Organismo Pólizas de Responsabilidad Civil que se encuentren vigentes deberían adecuarlas a los nuevos montos mínimos asegurables en el plazo de NOVENTA (90) días hábiles administrativos, debiendo presentar al ENARGAS, en el mismo plazo, la documentación fehaciente que así lo acredite.

Que el Servicio Jurídico Permanente del Organismo, tomó la intervención que por derecho corresponde.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en el Artículo 52, inc. b) y x) la Ley N° 24.076 y el Decreto N° 1738 del 18 de septiembre de 1992. Por ello.

### EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Establecer las nuevas sumas asegurables mínimas de las Pólizas de Responsabilidad Civil de los Sujetos de GNV y de los Organismos de Certificación conforme el índice establecido en la Resolución RESFC-2018-10-APN-DIRECTORIO#ENARGAS y según se dispone el ARTICULO 2° de la presente.

ARTÍCULO 2°: Disponer que las nuevas sumas mínimas asegurables de las Pólizas de Responsabilidad Civil serán las siguientes:

- a. PRODUCTOR DE EQUIPOS COMPLETOS: PESOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 66/100 CENTAVOS (\$ 20.979.424,66).-
- b. CENTRO DE REVISIÓN PERIÓDICA DE CILINDROS: PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 11/100 CENTAVOS (\$ 13.986.283,11).-
- c. FABRICANTE DE CILINDROS, PARTES Y/O ACCESORIOS PARA GNC: PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 11/100 CENTAVOS (\$ 13.986.283,11).-
- d. FABRICANTE DE MÓDULOS CONTENEDORES Y TRANSPORTADORES DE GAS A GRANEL: PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 11/100 CENTAVOS (\$ 13.986.283,11).-
- e. IMPORTADORES DE PARTES Y/O ACCESORIOS PARA GNC: PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 11/100 CENTAVOS (\$ 13.986.283,11).-
- f. TALLERES de MONTAJE: PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA CON 78/100 CENTAVOS (\$ 3.496.570,78).-
- g. ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN: PESOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 66/100 CENTAVOS (\$20.979.424,66).
- ARTÍCULO 3°: Establecer que a partir del 01/03/2020 los sujetos referidos en el ARTÍCULO precedente deberán ajustar las pólizas vigentes y las que contraten a las nuevas sumas mínimas asegurativas allí determinadas.

ARTÍCULO 4º: Determinar que los Sujetos de GNV y Organismos de Certificación comprendidos en esta Resolución que hayan presentado a este Organismo Pólizas de Responsabilidad Civil que se encuentren vigentes deberán adecuarlas a los nuevos montos mínimos asegurables establecidos en el presente acto en el plazo de NOVENTA (90) días hábiles administrativos, debiendo presentar al ENARGAS la documentación fehaciente que así lo acredite en el mismo plazo.

ARTÍCULO 5°: La presente Resolución entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTICULO 6°: Comunicar, publicar, dar a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar. Daniel Alberto Perrone - Carlos Alberto María Casares - Guillermo Sebastián Sabbioni Perez - Griselda Lambertini - Mauricio Ezequiel Roitman

e. 28/02/2020 N° 10435/20 v. 28/02/2020

# PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

#### Resolución 4/2020

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2020

En Buenos Aires, a los 20 días del mes de febrero del año dos mil veinte, sesionando en la Sala de Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "Dr. Lino E. Palacio", con la Presidencia del Dr. Alberto Agustín Lugones, los/as consejeros/as presentes, y

#### VISTO:

El expediente Nº AAD 28/2019, caratulado "Camaño Graciela (Consejera) s/ proyecto de reforma del Reglamento de la Escuela Judicial", y

#### **CONSIDERANDO:**

- 1°) Que, la Consejera Graciela Camaño planteó la modificación a los artículos 1, 8 incs. e) y f), 19, 20 inc. j), 22, 23 y 24 del Reglamento de la Escuela Judicial -aprobado por Resolución del Plenario N° 237/2001 y sus modificatorias-; y 7 del Reglamento de Creación y Funcionamiento de las Delegaciones Regionales -aprobado por Resolución de la Comisión de Selección N° 53/2004-.
- 2°) Que, asimismo, propuso "Encomendar al Director Académico la adecuación y adaptación de materiales y/o programas del Proyecto Educativo y del Programa de Estudios de la Escuela Judicial en todos los cursos del Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados, en la Formación de Formadores y en el Curso de Jueces designados que no tomaron posesión del cargo, rigiéndose por la normativa, recomendaciones y otras disposiciones

que establecen al respecto los organismos de monitoreo de las convenciones vinculadas a la temática de género y violencia contra las mujeres suscritas por el país."

- 3°) Que, respecto a la modificación propuesta a la redacción de los arts. 8 inc. e) y 19 del Reglamento de la Escuela Judicial, el Consejo Académico se ha expedido mediante Dictamen Nº 4/19, el que fue considerado por la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, entendiendo conveniente mantener la redacción original del proyecto propuesto por la señora Consejera.
- 4°) Que, en la sesión del 14 de noviembre del 2019, la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial consideró que resultaba conveniente modificar el Reglamento de la Escuela Judicial a fin de que todas las capacitaciones incorporen la temática de género y de violencia contra las mujeres.
- 5°) Que en la sesión plenaria del día de la fecha, los Consejeros doctores Camaño y Ustarroz, propusieron agregar en la parte resolutiva la expresa mención de los artículos 19 y 8 lnc. e).
- 6°) Que, en el Plenario del día de la fecha, la Consejera Doctora Vanesa Siley solicitó que el Cuerpo se constituya en Comisión de Reglamentación a fin de aprobar la modificación reglamentaria propuesta con los agregados aportados por los consejeros Camaño y Ustarroz.

Ante tal moción, el Plenario resolvió constituirse en Comisión y procedió a aprobar la modificación propuesta con los agregados que se expusieron en el marco de la sesión.

7°) Que, sobre la base del dictamen de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial nº 46/19, con los agregados incorporados en el marco de la sesión plenaria celebrada en el día de la fecha y la previa aprobación del Cuerpo constituido en Comisión de Reglamentación, se

#### **RESUELVE:**

1°) Aprobar las siguientes modificaciones propuestas a los arts. 1, 8 inc. d), e) y f), 19, 20 inc. j), 22, 23 y 24 del Reglamento de la Escuela Judicial, -aprobado por Resolución del Plenario N° 237/2001 y sus modificatorias- los que quedarán redactados del siguiente modo:

Artículo 1°. Objetivos.

Es misión de la Escuela Judicial creada por el artículo 7°, incisos 11 y 13 de la ley 24.937 y modificatorias, y dirigida por la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial:

- a) La capacitación, actualización y perfeccionamiento continuo de magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial para la eficaz prestación de los servicios de Justicia, mediante nuevos instrumentos de gestión y técnicas de trabajo.
- b) La formación de los aspirantes a la magistratura.
- c) La capacitación de magistrados, funcionarios y empleados en temática de género y violencia contra las mujeres, desde el plano teórico y práctico, en el marco de la ley 27.499 (Ley Micaela).
- d) La incentivación de una reforma cultural en la administración de justicia que apunte a una gestión de calidad teniendo en cuenta las expectativas de los distintos operadores del derecho y de la sociedad.
- e) Impartir los conocimientos teóricos y prácticos de aplicación específica en la administración de justicia con la finalidad de lograr la eficacia de la función administrativo-judicial.
- f) Promover la conciencia de la responsabilidad ética inherente a la función judicial.
- g) Incorporar a los programas que se implementen el conocimiento de las técnicas de administración eficiente.
- h) Organizar cursos, talleres, seminarios o jornadas de capacitación jurídica destinado a profesionales de la abogacía y auxiliares de la justicia.
- i) La promoción de actividades de investigación relacionadas con el derecho y la actividad judicial, especialmente las que permitan la investigación y evaluación de la gestión de la propia Escuela y su incidencia en el desempeño profesional de los cursantes.
- j) La promoción de actividades de difusión a la comunidad -y para los integrantes de los medios de comunicación, en especial- de temas de interés social vinculados al sistema judicial.

Artículo 8. Funciones y Deberes.

Son funciones y deberes del Director Académico:

- a) Representar a la Escuela Judicial en todas aquellas actividades científicas y académicas vinculadas con el cumplimiento de su objetivo.
- b) Inciso derogado por art. 2º de la Resolución CM Nº 272/2003.

- c) Convocar a las reuniones del Consejo Académico en los términos del artículo 15.
- d) Proponer al Consejo Académico el plan anual de actividades y ejecutarlo una vez aprobado, en los términos del artículo 4°, inciso c).
- e) Proponer al Consejo Académico la nómina y designación de profesores de la Escuela, que será aprobada por el Plenario, previo dictamen de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, debiendo verificarse para su aprobación que los mismos tengan una adecuada capacitación y formación en temática de género y violencia contra las mujeres.
- f) Proponer al Consejo Académico la planificación de los cursos, su valor y sus programas, y elevarla oportunamente a la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, debiendo verificar que los mismos contengan claramente las recomendaciones y otras disposiciones que establecen al respecto los organismos de monitoreo de las convenciones vinculadas a la temática de género y violencia contra las mujeres suscritas por el país.
- g) Proponer al Consejo Académico la estructura administrativa y el presupuesto necesario para el funcionamiento de la Escuela Judicial, y elevarlo oportunamente a la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial.
- h) Proponer la creación de Delegaciones Regionales, la implementación de cursos a distancia y la designación de los delegados.
- i) Celebrar periódicamente reuniones con los profesores para evaluar la evolución de las actividades referidas a la formación y al perfeccionamiento de los integrantes de la Escuela Judicial.

Artículo 19. Profesores.

La selección de los profesores de la Escuela Judicial se realizará de acuerdo con los principios de igualdad, idoneidad, capacidad y mérito. Los aspirantes a profesores deberán acreditar una adecuada capacitación y formación en temática de género y violencia contra las mujeres. Percibirán la remuneración y los viáticos que fije -en su caso- la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial.

Artículo 20. Objetivos.

El objetivo genérico de los cursos y seminarios es el de enseñar y mejorar las destrezas para una resolución rápida, eficiente y justa de los conflictos judiciales.

Son objetivos específicos de los cursos:

- a) El perfeccionamiento de la formación adquirida en los estudios de grado y en el área del derecho elegida, con especial atención al impacto de los cambios socioeconómicos, legales y culturales.
- b) El análisis y comprensión del medio interno de la Administración de Justicia, los fines propios y comunes de los miembros y los conflictos intrasistémicos.
- c) El liderazgo interno y externo referido a las técnicas de conducción personal.
- d) El conocimiento de las técnicas de gestión administrativa y de gestión de calidad.
- e) El desarrollo de sanas prácticas de administración que alienten un uso eficiente de los recursos públicos.
- f) El reconocimiento de las medidas de eficacia y efectividad de la organización.
- g) La comprensión de los conflictos extrasistémicos, la adaptación al medio externo y el potencial del cambio.
- h) El análisis genérico de la cultura organizacional: tradición, resistencia y potencial del cambio, y modificaciones requeridas sobre la base de los objetivos propuestos.
- i) El estudio psicológico, socioeconómico y cultural específico de los niveles sociales generales y de los involucrados en áreas específicas de Administración de Justicia.
- j) La formación transversal en derechos humanos, en temática de género y violencia contra las mujeres, en ética pública y en análisis económico del derecho.
- k) El estudio comparado de sistemas judiciales, la utilización de interdisciplina, así como el aprendizaje práctico en sus diversas modalidades.

Artículo 22. Cursos para magistrados y funcionarios recién designados. Aspirantes a la magistratura.

Los cursos para magistrados y funcionarios recién designados, como así también los destinados a los aspirantes a la magistratura, serán de índole práctica, con tareas y ejercitación de los asistentes, particularmente referidas a la redacción de sentencias interlocutorias y definitivas, aspectos procesales atinentes al fuero para el que los asistentes han sido designados o han de concursar, las características de la función judicial, reglas de competencia, incompatibilidades, responsabilidades, normas de superintendencia y sistema disciplinario vigente. En todos los cursos deben abordarse la temática de género y violencia contra las mujeres, especialmente en su vinculación con el ejercicio de la función judicial.

Además, en los cursos para magistrados y funcionarios recién designados se incluirá el adiestramiento en el manejo de casos, conducción de audiencias, técnicas para facilitar la conciliación de las partes y métodos alternativos de resolución de conflictos. Asimismo, deberán ser capacitados en sociología organizacional y gestión de calidad. Se visitarán organismos públicos cuya función se vincule a la materia jurisdiccional propia del fuero al que el juez o el funcionario se incorporan.

Artículo 23. Cursos para empleados recién designados.

Los cursos para empleados recién designados tendrán carácter obligatorio. Serán de índole teórica y práctica, con tareas y ejercitación de los asistentes, particularmente referidos a la misión y organización del Poder Judicial de la Nación, y a los aspectos atinentes al fuero o dependencia para la que han sido designados. Comprenderán las características de la función judicial, incompatibilidades, responsabilidades, normas de superintendencia y sistema disciplinario vigente. En todos los cursos deben abordarse la temática de género y violencia contra las mujeres, especialmente en su vinculación con el ejercicio de la función judicial.

Asimismo, deberán ser capacitados en sociología organizacional y gestión de calidad.

Artículo 24. Método.

Los programas preparados por los profesores deberán responder a los objetivos mencionados en los artículos precedentes. Los cursos, sean de modalidad presencial o a distancia, deberán desarrollarse con acuerdo a técnicas participativas.

Las propuestas de los profesores deberán incluir: 1) los contenidos de trabajo, identificando claramente la temática de género y violencia contra las mujeres abordada; 2) la duración y cronograma de actividades; 3) la indicación de la bibliografía general y específica; 4) el régimen de asistencia, y 5) el tipo de evaluación, oral o escrita, pero siempre teórica y práctica.

2°) Aprobar la modificación propuesta al artículo 7°) del Reglamento de Creación y Funcionamiento de las Delegaciones Regionales -aprobado por Resolución de la Comisión de Selección N° 53/2004- el que quedará redactado del siguiente modo:

Artículo 7°.

Sin perjuicio de lo que surge del apartado 4°, los Delegados Regionales deben observar en la propuesta del plan de actividades que eleven al Director Académico de la Escuela para ser sometido a la consideración de su Consejo Académico y posterior decisión de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial (artículos 4°, inciso c), 8°, incisos d), e) y f), y 16, inciso b), del Reglamento) los siguientes requisitos:

- a La denominación del curso.
- b El módulo del plan de actividades al que corresponde.
- c Sus objetivos y contenidos, identificando claramente la temática de género y violencia contra las mujeres abordada.
- d Los docentes que lo dictarán y sus antecedentes curriculares, verificando que tengan una adecuada capacitación y formación en temática de género y violencia contra las mujeres.
- e El método con el que se impartirá.
- f La carga horaria y las fechas tentativas de las clases.
- g El cupo de asistentes.
- h Los requerimientos en materia de asistencia mínima.
- i La forma en que se realizará la evaluación teórica-práctica de los alumnos.
- j La sede en la que se dictará.
- 3°) Encomendar al Director Académico la adecuación y adaptación de materiales y/o programas del Proyecto Educativo y del Programa de Estudios de la Escuela Judicial en todos los cursos del Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados, en la Formación de Formadores y en el Curso de Jueces designados que no tomaron posesión del cargo, rigiéndose por la normativa, recomendaciones y otras disposiciones que establecen al respecto los organismos de monitoreo de las convenciones vinculadas a la temática de género y violencia contra las mujeres suscritas en el país.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Firmando por ante mí, doy fe.

Alberto Agustin Lugones - Mariano Perez Roller

#### JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

#### Resolución 45/2020 RESOL-2020-45-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 26/02/2020

VISTO el expediente EX-2020-10890908- -APN-DNGIYPS#JGM, y sus modificatorias, la Ley de Ministerios N° 22.520 y modificatorias (Decreto NyU N° 50/2019), la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional N° 25.164, su Decreto reglamentario N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el artículo 5° de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 se estableció como impedimento para ingreso a la Administración Pública Nacional, el tener la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio de la jubilación o se gozare de un beneficio previsional, salvo aquellas personas de reconocida aptitud, las que no podrán ser incorporadas al régimen de estabilidad.

Que por el artículo 9° de la referida Ley se estableció el régimen de contratación de personal por tiempo determinado, y se instituyó su equiparación en el Nivel y Grados de la planta permanente a los efectos salariales.

Que por la reglamentación se facultó a la entonces jurisdicción ministerial competente en materia de empleo público, en el supuesto de contratación de personal, a autorizar la excepción al inciso f) del artículo 5° de la Ley N° 25.164.

Que asimismo, facultó a la misma autoridad a aprobar las contrataciones de personal por tiempo determinado, por excepción al cumplimiento de los requisitos mínimos para la posición o nivel escalafonario propuesto, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral, en los términos que se establezcan en las normas que al efecto dicte.

Que por la Ley de Ministerios se estableció como atribución del Jefe de Gabinete de Ministros, el entender en el diseño y ejecución de políticas relativas al empleo público.

Que en función de los objetivos asignados a la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, resulta conducente delegar la facultad de autorizar por excepción al inciso f) del artículo 5° de la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional, la contratación de personal por tiempo determinado, que reúna reconocidas aptitudes.

Que también resulta procedente facultar a la referida Subsecretaría, a autorizar la contratación de personal por tiempo determinado, por excepción al cumplimiento de los requisitos previstos en el punto II inciso c) del artículo 9° del Decreto N° 1421/2002.

Que se ha expedido la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS tomó la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades previstas por la ley de Ministerios

Por ello:

#### EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a:

- a. Autorizar las excepciones al inciso f) del artículo 5° de la Ley Marco de Regulación del Empleo Público, a los efectos de posibilitar la contratación de personal por tiempo determinado que reúna reconocida aptitud.
- b. Autorizar la contratación de personal por tiempo determinado por excepción al cumplimiento de los requisitos establecidos por el punto II, inciso c) del artículo 9° del Decreto N° 1421/2002.

ARTICULO 2°.- La SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, podrá establecer los requisitos y el procedimiento para tramitar las autorizaciones previstas en el ARTICULO 1°.

ARTICULO 3° La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

#### Resolución 23/2020 RESOL-2020-23-APN-MAGYP

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-11533016- -APN-DGDMA#MPYT del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, las Resoluciones Nros. RESOL-2017-20-APN-MA de fecha 10 de febrero de 2017 del ex - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, RESOL-2018-200-APN-MPYT de fecha 18 de diciembre de 2018 del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y RESOL-2019-10-APN-MAGYP de fecha 28 de agosto de 2019 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el Artículo 72 de la Ley N° 27.341 se creó en el ámbito del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA el FONDO FIDUCIARIO NACIONAL DE AGROINDUSTRIA denominado "FONDAGRO", como un fideicomiso de administración y financiero, con el objeto de incentivar, fomentar y desarrollar, a través de las acciones que se consideren más eficientes, el sector agroindustrial; la sanidad y calidad vegetal, animal y alimentaria; el desarrollo territorial y la agricultura familiar; la investigación pura y aplicada y su extensión en materia agropecuaria y pesquera; y las producciones regionales y/o provinciales en las diversas zonas del país.

Que la Resolución N° RESOL-2017-20-APN-MA de fecha 10 de febrero de 2017 del ex - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA reglamenta el FONDO FIDUCIARIO NACIONAL DE AGROINDUSTRIA denominado "FONDAGRO", estableciendo en su Artículo 4° la conformación de un Comité Ejecutivo integrado por el entonces Ministro de Agroindustria, como Presidente; el entonces Jefe de Gabinete de la ex - Unidad de Ministro y los Secretarios del ex - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, como miembros titulares.

Que luego, la conformación del Comité Ejecutivo sufrió varias modificaciones implementadas por las Resoluciones Nros. RESOL-2018-200-APN-MPYT de fecha 18 de diciembre de 2018 del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y RESOL-2019-10-APN-MAGYP de fecha 28 de agosto de 2019 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 se introdujeron cambios a la nueva estructura organizativa del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que en esta instancia, resulta necesario modificar la conformación del COMITÉ EJECUTIVO del FONDAGRO adaptándolo a la nueva estructura del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y dada la necesidad de mejorar su eficiencia organizativa, se introduce como miembro al titular de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del citado Ministerio.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, y por el Artículo 72 de la Ley N° 27.341.

Por ello,

#### EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Derógase la Resolución N° RESOL-2019-10-APN-MAGYP de fecha 28 de agosto de 2019 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el Artículo 4° de la Resolución N° RESOL-2017-20-APN-MA de fecha 10 de febrero de 2017 del ex - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el siguiente:

"ARTÍCULO 4°.- Confórmase el COMITÉ EJECUTIVO del FONDAGRO, integrado por el Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca, como Presidente; y por el titular de la Unidad Gabinete de Asesores, los Secretarios del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el titular de la SUBSECRETARÍA DE MERCADOS AGROPECUARIOS y el titular de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ambas del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, como miembros titulares, o los cargos que en el futuro los sustituyan. El Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca podrá designar miembros suplentes a propuesta de miembros titulares."

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que toda referencia efectuada en la mencionada Resolución N° RESOL-2017-20-APN-MA al "MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA" y "Ministro de Agroindustria", deberá leerse como "MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA" y "Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca", respectivamente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Luis Eugenio Basterra

e. 28/02/2020 N° 10330/20 v. 28/02/2020

#### INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

#### Resolución 349/2019 RESOL-2019-349-APN-INASE#MAGYP

Ciudad de Buenos Aires, 04/12/2019

VISTO el Expediente N° S05:0028308/2016 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del ex - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, han solicitado la inscripción de la creación fitogenética de papa (Solanum tuberosum L.) de denominación BRAVA INTA FCA, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por los Artículos 16 y 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 17, 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 16, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en dichos registros y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 12 de febrero de 2019, según Acta N° 460, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

## EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, creados por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, de la creación fitogenética de papa (Solanum tuberosum L.) de denominación BRAVA INTA FCA, solicitada por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA.

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. Raimundo Lavignolle

e. 28/02/2020 N° 10333/20 v. 28/02/2020

#### MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

### Resolución 60/2020

RESOL-2020-60-APN-MCT

Ciudad de Buenos Aires, 22/02/2020

VISTO el EX-2020-10413517- -APN-DDYGD#MECCYT del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, la RESOL-2018-741-APN-MCT de fecha 18 de julio de 2018 y,

#### CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO, tramita la renuncia presentada por el abogado Fernando MONCY (D.N.I. N° 16.703.983) a la asignación transitoria de funciones realizada mediante RESOL-2018-741-APN-MCT de fecha 18 de julio de 2018, correspondiente al cargo de Director de Articulación y Contenidos Audiovisuales, dependiente de la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO DE POLITICAS EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION, conforme lo preceptuado en el artículo 109 del Decreto N° 2098/08, con la asignación del suplemento por FUNCION EJECUTIVA correspondiente al Nivel III del Sistema Nacional de Empleo Público - SINEP, homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que resulta necesario proceder a la aceptación de la renuncia a la asignación transitoria de funciones mencionada.

Que, el agente mencionado, pertenece a la Planta Permanente del INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL, organismo descentralizado del MINISTERIO DE DEFENSA, por lo que, a partir del 1º de marzo de 2020, deberá retomar su prestación de servicios en el organismo mencionado, de acuerdo a la renuncia presentada,

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo previsto en el inciso c del artículo 1° del Decreto N° 101/85 y el Decreto N° 7/19.

Por ello,

### EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN RESUELVE:

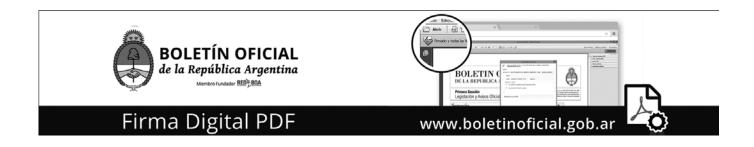
ARTÍCULO 1°.- Acéptese, a partir del 1 de marzo de 2020, la renuncia presentada por el abogado Fernando MONCY (D.N.I. N° 16.703.983) a la asignación transitoria de funciones correspondientes al cargo de Director de Articulación y Contenidos Audiovisuales, dependiente de la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO DE POLITICAS EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION realizada mediante RESOL-2018-741-APN-MCT de fecha 18 de julio de 2018, conforme lo preceptuado en el artículo 109 del Decreto N° 2098/08, con la asignación del suplemento por FUNCION EJECUTIVA correspondiente al Nivel III del Sistema Nacional de Empleo Público - SINEP, homologado por el Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Agente Fernando MONCY que, a partir del 1° de marzo de 2020, deberá retomar la prestación de servicios en el INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL, organismo descentralizado del MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 3°.- Agradecer al citado funcionario los servicios prestados en el cumplimiento de la asignación de las funciones encomendadas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Roberto Carlos Salvarezza

e. 28/02/2020 N° 10434/20 v. 28/02/2020



# Resoluciones Generales

#### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

#### Resolución General 4677/2020

RESOG-2020-4677-E-AFIP-AFIP - Procedimiento. Sistema Integral de Retenciones Electrónicas (SIRE). Incorporación de los regímenes de retención y/o percepción del impuesto al valor agregado. R.G. Nº 4.523 y sus modificatorias. Su modificación.

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2020

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-00106581- -AFIP-DEINFU#SDGREC, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Resolución General N° 3.726, sus modificatorias y su complementaria, dispusieron la implementación del Sistema Integral de Retenciones Electrónicas (SIRE), previéndose en una primera etapa su utilización para los regímenes de retención correspondientes al impuesto a las ganancias por rentas de beneficiarios del exterior y a determinadas contribuciones de la seguridad social.

Que mediante la Resolución General N° 4.523 y sus modificatorias, se extendió el uso del aludido sistema a las retenciones y/o percepciones del impuesto al valor agregado, previendo su utilización opcional para las retenciones de dicho impuesto practicadas a partir del 1 de diciembre de 2019 por los regímenes dispuestos por las Resoluciones Generales N° 4.167 (DGI), N° 1.105, N° 1.575, N° 1.603, N° 2.616, N° 2.854, N° 3.164 y N° 4.622, sus respectivas modificatorias y complementarias, y su aplicación obligatoria desde el 1 de marzo de 2020 para todas las retenciones y/o percepciones de dicho gravamen que se practiquen de conformidad con los regímenes vigentes -excepto percepciones efectuadas en el marco de la Resolución General N° 4.240-, así como para los regímenes especiales de ingreso previstos por las Resoluciones Generales N° 549, sus modificatorias y su complementaria y N° 4.356.

Que razones de buena administración tributaria aconsejan extender al 1 de septiembre de 2020, la aplicación obligatoria mencionada en el párrafo precedente.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y Recaudación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 11 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

### LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir en el primer párrafo del artículo 3° de la Resolución General N° 4.523 y sus modificatorias, la expresión "...desde el día 1 de marzo de 2020...", por la expresión "...desde el día 1 de septiembre de 2020...".

ARTÍCULO 2°.- Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese. Mercedes Marco del Pont.

e. 28/02/2020 N° 10556/20 v. 28/02/2020





#### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Disposición 53/2020 DI-2020-53-E-AFIP-AFIP

Ciudad de Buenos Aires, 21/02/2020

VISTO la Disposición DI-2020-48-E-AFIP-AFIP de fecha 14 de febrero de 2020 y el EX-2020-00133508- -AFIP-SEASDVGEPE#SDGRHH del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el citado acto dispositivo se introdujeron modificaciones en la Estructura Organizativa de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos.

Que por lo expuesto, la citada Subdirección General propone dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente a la Abogada Fabiana Luján COMES como Directora de la Dirección de Planificación Penal.

Que asimismo, propicia designar al Abogado Juan Pablo FRIDENBERG en el carácter de Director de la Dirección de Coordinación Judicial, quien se viene desempeñando en identicas funciones en la Dirección de Planificación y Control Judicial.

Que el artículo 6°, inciso 1) b) del Decreto N° 618/97, otorga a esta Administración Federal la facultad de organizar y reglamentar el funcionamiento interno del Organismo en sus aspectos estructurales, funcionales y de administración de personal, siendo competencia de la misma la evaluación de la oportunidad, mérito o conveniencia del ejercicio de dichas atribuciones y/o facultades discrecionales.

Que dichas potestades poseen una particular relevancia institucional en el caso de la Administración Federal de Ingresos Públicos en razón de la función estratégica del servicio (Art. 4° C.N.) que se le ha encomendado por imperativo legal (Decretos Nros. 1156/96, 618/97 y 1399/01), consistente en la gestión de las políticas tributarias, fiscales y aduaneras del Estado Nacional.

Que la medida respeta la estabilidad que gozan los agentes de Planta Permanente de este Organismo, atento a que de acuerdo a lo que prescriben los artículos 11 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 – Laudo N° 16/92 (t.o. Resolución S.T. N° 924/10) y 14 del Convenio Colectivo de Trabajo - Laudo N° 15/91 (t.o. Resolución S.T. N° 925/10), la estabilidad es el derecho del agente de planta permanente a conservar el empleo y el nivel alcanzado en el escalafón, calidad que en el presente acto se mantiene estrictamente.

Que al estar receptada en la normativa legal y convencional vigente, la asignación y finalización de funciones forma parte de la actividad habitual de este Organismo y en tal sentido ha sido respaldada por vasta jurisprudencia administrativa y judicial.

Que la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho en reiteradas oportunidades que la estabilidad del empleado no implica, en principio y dentro de ciertos límites, que no puedan variarse las modalidades de la prestación de los servicios, con la eventual incidencia que puedan tener en las retribuciones no permanentes.

Que las facultades que tiene este Organismo como empleador con relación a la organización, dirección y modificación de las formas y modalidades de trabajo resultan amplias.

Que de lo antes expuesto surge que las medidas que se adoptan se inscriben dentro del plexo de facultades normales de organización que posee esta Administración Federal y que, por consiguiente, encuadran en el ámbito de discrecionalidad propia de la función.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades conferidas por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios y por los Decretos Nros. 1399 del 4 de noviembre de 2001 y 355 del 22 de mayo de 2017.

Viernes 28 de febrero de 2020

Por ello,

## LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones de los agentes que a continuación se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

| NOMBRES Y APELLIDO             | CUIL        | FUNCIÓN ACTUAL  | FUNCIÓN ASIGNADA   |  |
|--------------------------------|-------------|---|--|--|
| Abgda. Fabiana Lujan COMES     | 23200420314 | Director de tecnico juridico - DIR. DE<br>PLANIFICACION PENAL (SDG ASJ)                 | Acorde al grupo - DIR. DE<br>COORDINACION JUDICIAL (SDG ASJ) |  |
| Abog. Juan Pablo<br>FRIDENBERG | 20248297426 | Director de tecnico juridico - DIR. DE<br>PLANIFICACION Y CONTROL JUDICIAL<br>(SDG ASJ) | Director - DIR. DE COORDINACION<br>JUDICIAL (SDG ASJ)        |  |

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la Abogada Fabiana Luján COMES (C.U.I.L. 23200420314) deberá presentar, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, la respectiva Declaración Jurada Patrimonial Integral "Baja 2020" en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto N° 164/99.

ARTÍCULO 3°.- Considerar el presente acto con vigencia a partir del día 4 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Mercedes Marco del Pont

e. 28/02/2020 N° 10352/20 v. 28/02/2020

#### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Disposición 58/2020 DI-2020-58-E-AFIP-AFIP

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2020

VISTO el EX-2020-00094568-AFIP-DIPLAT#AFIP, la Disposición N° 349/2018 (AFIP), la Disposición N° 350/2018 (AFIP) y la Instrucción General N° 5/2019 (AFIP), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Disposición N° 349 (AFIP) del 21 de diciembre de 2018 se creó la Dirección de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (DI PLAT) con el objeto de fortalecer la coordinación con las agencias que tienen a su cargo la prevención de los delitos antes citados.

Que a través de la Disposición N° 350 (AFIP) del 21 de diciembre de 2018 se creó el Comité de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (en adelante Comité de Prevención de LA/FT), con la integración y competencias instituidas en los Artículos 2° y 4° de dicha norma.

Que a propósito de establecer un marco para el funcionamiento del citado Comité, resultó necesario dictar la IG 5/19 (AFIP) del 6 de Junio de 2019.

Que las normas antes citadas establecieron un mecanismo de funcionamiento mediante el cual el Oficial de Cumplimiento ante la Unidad de Información Financiera requiere de la aprobación del Comité para remitir los reportes de operaciones sospechosas, lo cual puede dificultar el cumplimiento de los plazos legales establecidos, en particular en el caso de operaciones sospechosas de financiamiento del terrorismo, resultando sumamente perjudicial para el proceso investigativo.

Que a efectos de dotar al Oficial de Cumplimiento de mayor autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones, corresponde adecuar las competencias asignadas al Comité de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, en particular las establecidas en el inciso e) del artículo 4° de la Disposición N° 350/2018.

Que en tal sentido, la Dirección de Gestión Organizacional ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, las Subdirecciones Generales de Coordinación Técnico Institucional, Asuntos Jurídicos, Fiscalización y las Direcciones Generales Impositiva, de Aduanas y de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

## LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DISPONE:

ARTÍCULO 1.- Sustituir el Artículo 4° de la Disposición N° 350 (AFIP) del 21 de Diciembre de 2018 en la forma que se indica a continuación:

"ARTÍCULO 4°.-Serán competencias del "Comité de Prevención de LA/FT", no excluyentes:

- a) Aprobar el plan operativo de la Dirección de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, en concordancia con las políticas establecidas por la Unidad de Información Financiera (UIF).
- b) Supervisar el cumplimiento de la AFIP en los términos de la Ley N° 25.246, sus modificatorias y complementarias y por la normativa reglamentada por la UIF, en el rol de sujeto obligado.
- c) Conformar los proyectos normativos a dictarse elaborados por la Dirección de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, que deban ser incorporados a las tareas de fiscalización que desarrollen las áreas operativas involucradas.
- d) Tomar conocimiento de los informes de gestión de la Dirección de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo."
- ARTÍCULO 2.- Dejar sin efecto la Instrucción General N° 5 (AFIP) del 6 de Junio de 2019.
- ARTÍCULO 3.- Aprobar el "Reglamento interno para el funcionamiento del Comité de Prevención de LA/FT" que como Anexo I (IF-2020-00136871-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI) forma parte de esta disposición.
- ARTÍCULO 4.- La presente Disposición entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Mercedes Marco del Pont

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 28/02/2020 N° 10576/20 v. 28/02/2020

#### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Disposición 61/2020 DI-2020-61-E-AFIP-AFIP

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2020

VISTO el EX-2020-00590120- -AFIP-SEASDVGEPE#SDGRHH del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

#### CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la Dirección General de Aduanas propone dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público Hugo Alberto VEGA como Director Interino de la Dirección de Valoración y Comprobación Documental y designar en idéntico cargo y con carácter Titular a la Abogada Andrea Laura MUÑOZ.

Que el artículo 6°, inciso 1) b) del Decreto N° 618/97, otorga a esta Administración Federal la facultad de organizar y reglamentar el funcionamiento interno del Organismo en sus aspectos estructurales, funcionales y de administración de personal, siendo competencia de la misma la evaluación de la oportunidad, mérito o conveniencia del ejercicio de dichas atribuciones y/o facultades discrecionales.

Que dichas potestades poseen una particular relevancia institucional en el caso de la Administración Federal de Ingresos Públicos en razón de la función estratégica del servicio (Art. 4° C.N.) que se le ha encomendado por imperativo legal (Decretos Nros. 1156/96, 618/97 y 1399/01), consistente en la gestión de las políticas tributarias, fiscales y aduaneras del Estado Nacional.

Que la medida respeta la estabilidad que gozan los agentes de Planta Permanente de este Organismo, atento a que de acuerdo a lo que prescriben los artículos 11 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 – Laudo N° 16/92

(t.o. Resolución S.T. N° 924/10) y 14 del Convenio Colectivo de Trabajo - Laudo N° 15/91 (t.o. Resolución S.T. N° 925/10), la estabilidad es el derecho del agente de planta permanente a conservar el empleo y el nivel alcanzado en el escalafón, calidad que en el presente acto se mantiene estrictamente.

Que al estar receptada en la normativa legal y convencional vigente, la asignación y finalización de funciones forma parte de la actividad habitual de este Organismo y en tal sentido ha sido respaldada por vasta jurisprudencia administrativa y judicial.

Que la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho en reiteradas oportunidades que la estabilidad del empleado no implica, en principio y dentro de ciertos límites, que no puedan variarse las modalidades de la prestación de los servicios, con la eventual incidencia que puedan tener en las retribuciones no permanentes.

Que las facultades que tiene este Organismo como empleador con relación a la organización, dirección y modificación de las formas y modalidades de trabajo resultan amplias.

Que de lo antes expuesto surge que las medidas que se adoptan se inscriben dentro del plexo de facultades normales de organización que posee esta Administración Federal y que, por consiguiente, encuadran en el ámbito de discrecionalidad propia de la función.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades conferidas por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios y por los Decretos Nros. 1399 del 4 de noviembre de 2001 y 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

## LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones de los agentes que a continuación se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

| NOMBRES Y APELLIDO           | CUIL        | FUNCIÓN ACTUAL   | FUNCIÓN ASIGNADA   |  |
|------------------------------|-------------|--|--|--|
| Cont. Púb. Hugo Alberto VEGA | 20137183812 | Director de fiscalizacion y operativa<br>aduanera - DIR. DE VALORACIÓN Y<br>COMPROBACIÓN DOCUMENTAL (SDG<br>CAD) | Acorde a la categoría - DIR. DE<br>VALORACIÓN Y COMPROBACIÓN<br>DOCUMENTAL (SDG CAD) |  |
| Abgda. Andrea Laura MUÑOZ    | 27200449733 | Analista de asuntos tecnicos - DIV. TECNICA (DE TEIM)  | Director - DIR. DE VALORACIÓN Y<br>COMPROBACIÓN DOCUMENTAL (SDG<br>CAD)              |  |

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Mercedes Marco del Pont

e. 28/02/2020 N° 10564/20 v. 28/02/2020

# ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN REGIONAL SUR

Disposición 35/2020

DI-2020-35-E-AFIP-DIRSUR#SDGOPIM

Ciudad de Buenos Aires, 26/02/2020

VISTO las presentes actuaciones, y

#### CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Agencia Nº 5 de la Dirección Regional Sur propone establecer el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura de la Oficina Control de Obligaciones Fiscales.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1º de la Disposición Nº 7-E/2018 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

# EL DIRECTOR (INT.) DE LA DIRECCIÓN REGIONAL SUR DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DISPONE:

ARTICULO 1°.- Establecer el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura de la Oficina Control Obligaciones Fiscales dependiente de la Agencia N° 5 dependiente de la Dirección Regional Sur, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

| UNIDAD DE ESTRUCTURA                     | REEMPLAZANTE                                  |
|--|---|
| OFICINA CONTROL DE OBLIGACIONES FISCALES | MARTINEZ, Norma Beatriz (Legajo Nº 91.681/61) |

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese y dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Sergio Edgardo Medina

e. 28/02/2020 N° 10180/20 v. 28/02/2020

#### ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 1001/2020

DI-2020-1001-APN-ANMAT#MS - Prohibición de comercialización.

Ciudad de Buenos Aires, 26/02/2020

VISTO los Expedientes N° EX-2020-08162288-APN-DFYC#ANMATy EX-2020-08037256-APN-DFYC#ANMATdel Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

#### CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones a raíz de una denuncia de un particular ante el Departamento Vigilancia Sanitaria y Nutricional de los Alimentos del I.N.A.L., realizada en relación al producto: "Galletitas dulces con sabor a vainilla, Mini tapitas, marca FACHITAS, RNPA N° 02-511.680, elaborado por Saborísimo S.A., RNE N° 02-031.038", que no cumplirían la normativa vigente en relación a la declaración de alérgenos en el rotulado.

Que la citada denuncia indicaba que el producto había causado una reacción alérgica en la boca a un niño de dos años luego de su ingesta, siendo el menor alérgico a la proteína de leche de vaca, a la soja, el maní y el huevo.

Que, así las cosas, el Departamento de Vigilancia Sanitaria y Nutricional de los Alimentos dio intervención a la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios (D.I.P.A.) del Ministerio de Desarrollo Agrario de provincia de Buenos Aires, a fin de que realice las investigaciones pertinentes.

Que la D.I.P.A. realizó una auditoría en el establecimiento elaborador, según consta en el Acta serie O Nº 883-31301, detallando que las condiciones generales del mismo eran buenas, pero observando que la firma posee dos líneas de producción, las cuales no cuentan aislamiento entre ellas.

Que en ellas se elaboraban otros productos que contienen leche, huevo, maní y soja como ingrediente, por lo que puede existir contaminación cruzada, razón por la cual se le solicitó a la empresa que realice el retiro jurisdiccional del producto.

Que Saborísimo S.A. procedió a re etiquetar los productos con un rótulo que señale el contenido de alérgenos e informar dicho procedimiento a la autoridad sanitaria provincial.

Que atento ello, la D.I.P.A. solicitó a la firma proceder a realizar el retiro preventivo del mercado de aquellos lotes del producto "Galletitas dulces con sabor a vainilla, Mini tapitas, marca FACHITAS, RNPA N° 02-511.680, elaborado por Saborísimo S.A., RNE N° 02-031.038", que no cuenten en su rotulado con la frase de advertencia sobre alérgenos.

Que, no obstante, en la inspección realizada en el establecimiento elaborador Saborísimo S.A., la D.I.P.A. evaluó los rótulos de todos los productos elaborados en ambas líneas de producción, surgiendo así que otro producto: "Galletitas dulces con sabor a vainilla, Mini tapitas para alfajores, marca DIA, RNPA Nº 02-533434, RPE Nº 02-031.038, elaborado para DIA ARGENTINA S.A.", carecía de la advertencia sobre alérgenos.

Que, ante esta situación, la empresa Día Argentina S.A. procedió a realizar el retiro preventivo del mercado del producto en cuestión.

Que, en consecuencia, el Instituto Nacional de Alimentos procedió a notificar los Incidentes Federales N° 2206 y 2287 en la red del Sistema de Información de Vigilancia Alimentaria (Red SIVA).

Que Departamento Vigilancia Alimentaria categorizó los retiros como Clase I, y a través de un comunicado en el Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA), puso en conocimiento de los ocurrido a todas las Direcciones Bromatológicas del país y solicitó que, en caso de detectar la comercialización delos referidos alimentos de cualquier presentación en sus jurisdicciones, procedan de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1.1 del anexo del Artículo 1415° del C.A.A., concordante con los artículos 2°, 9° y 11° de la Ley N° 18.284, informando al I.N.A.L. acerca de lo actuado.

Que al mismo tiempo, la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) a través de su página web comunicó a la población susceptible de sufrir reacciones alérgicas a la leche, huevo, maní y/o soja que hayan comprado o tengan el producto: "Galletitas dulces con sabor a vainilla, Mini tapitas, marca Fachitas, RNPA N° 02-511,680, elaborado por Saborísimo S.A., RNE N° 02-031.038" o el producto "Galletitas dulces con sabor a vainilla, Mini tapitas para alfajores, marca DIA, RNPA N° 02-533434, RPE N° 02-031.038", que se abstengan de consumirlos.

Que también informó que las empresas Saborísimo S.A. y Día Argentina S.A. se encuentran realizando el retiro del mercado de los productos mencionados y que el retiro alcanza a los lotes delos productos que no incluyen en su etiqueta la frase de advertencia "PUEDE CONTENER LECHE, HUEVO, MANÍ Y SOJA", según establece el Código Alimentario Argentino (CAA).

Que, así las cosas, el Departamento de Rectoría en Normativa Alimentaria del I.N.A.L. entendió que los productos: "Galletitas dulces con sabor a vainilla, Mini tapitas, marca FACHITAS, RNPA N° 02-511.680, elaborado por Saborísimo S.A., RNE N° 02-031.038" y "Galletitas dulces con sabor a vainilla, Mini tapitas para alfajores, marca DIA, RNPA N° 02-533434, RPE N° 02-031.038",se hallan en infracción a los artículos 6° bis, 155° y 235° séptimo del C.A.A., por estar falsamente rotulado no consignando en sus rótulos la adecuada declaración de alérgeno, resultando ser en consecuencia ilegales.

Que por todo lo expuesto, recomendó prohibir la comercialización en todo el territorio nacional de los productos: "Galletitas dulces con sabor a vainilla, Mini tapitas, marca FACHITAS, RNPA N° 02-511.680, elaborado por Saborísimo S.A., RNE N° 02-031.038" y "Galletitas dulces con sabor a vainilla, Mini tapitas para alfajores, marca DIA, RNPA N° 02-533434, RPE N° 02-031.038".

Que desde el punto de vista procedimental y respecto de la medida de prohibición de comercialización aconsejada por el organismo actuante cabe opinar que resulta competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y que las mismas se encuentran sustentadas en el inciso ñ) del artículo 8° de la citada norma.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Coordinación de Sumarios han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

#### EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto "Galletitas dulces con sabor a vainilla, Mini tapitas, marca Fachitas, RNPA N° 02-511,680, elaborado por Saborísimo S.A., RNE N° 02-031.038" que no consigne en su rótulo la declaración de alérgenos "PUEDE CONTENER LECHE, HUEVO, MANÍ Y SOJA", por las razones expuestas en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto" Galletitas dulces con sabor a vainilla, Mini tapitas para alfajores, marca DIA, RNPA N° 02-533434, RPE N° 02-031.038" que no consigne en su rótulo la declaración de alérgenos "PUEDE CONTENER LECHE, HUEVO, MANÍ Y SOJA", por las razones expuestas en el considerando.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese las autoridades sanitarias provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, y a quienes corresponda. Comuníquese a Dirección de Relaciones Institucionales y al Instituto Nacional de Alimentos. Comuníquese la prohibición dispuesta a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese. Manuel Limeres

#### ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

#### Disposición 1006/2020

DI-2020-1006-APN-ANMAT#MS - Prohibición de comercialización.

Ciudad de Buenos Aires, 26/02/2020

VISTO el Expediente Electrónico EX-2020-06328822- APN-DFYC#ANMAT, del Registro de ésta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se originaron como consecuencia de una denuncia recibida en el Departamento Vigilancia Sanitaria y Nutricional de los Alimentos del Instituto Nacional de Alimentos (INAL), en relación a la comercialización del producto: "Aceite de oliva virgen extra", marca: La Tosca, elaborado por RNE N° 03-000323, RNPA N° 03-0003265, que no cumpliría la normativa alimentaria vigente.

Que en razón de ello, a través de las Consultas Federales N° 3218 y 3219 realizadas mediante el Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA), el Departamento de Bromatología de la provincia de Catamarca informó que los registros de establecimiento y de producto eran inexistentes.

Que asimismo, el Departamento Vigilancia Alimentaria y Nutricional de los Alimentos verificó la venta y promoción del citado producto en la plataforma de venta electrónica Mercado Libre, y por en virtud de ello, remitió las actuaciones a la Dirección de Relaciones Institucionales de la ANMAT a fin de que se evaluaran las medidas a adoptar respecto de la promoción en dicha plataforma.

Que en consecuencia, el Departamento Vigilancia Sanitaria y Nutricional de los Alimentos notificó el Incidente Federal N° 2153 en la Red del Sistema de Información de Vigilancia Alimentaria - Red SIVA.

Que el aludido Instituto consideró, que el producto ofrecido infringía el artículo 3° de la Ley 18284, el artículo 3° del Anexo II del Decreto 2126/71 y los artículos 6 bis, 13, 155 del Código Alimentario Argentino (CAA), por carecer de registros de establecimiento y de producto, y por estar falsamente rotulado al consignar registros sanitarios inexistentes, resultando ser un producto ilegal.

Que asimismo, indicó que por tratarse de productos que no pueden ser identificados en forma fehaciente y clara como producidos, elaborados y/o fraccionados en un establecimiento determinado, no pueden ser elaborados en ninguna parte del país, ni comercializados ni expendidos en el territorio de la República de acuerdo a lo normado por el Artículo 9° de la Ley 18284.

Que en atención a las circunstancias detalladas y a fin de proteger la salud de los ciudadanos ante el consumo de productos ilegales, toda vez que se trate de productos alimenticios que carecen de registro, motivo por el cual no pueden garantizarse su trazabilidad, sus condiciones de elaboración, su calidad con adecuados niveles de control bajo las condiciones establecidas por la normativa vigente y su inocuidad, el Departamento de Rectoría en Normativa Alimentaria del INAL recomendó prohibir la comercialización en todo el territorio nacional del citado alimento como asimismo todo producto del RNE N° 03-000323.

Que el procedimiento propuesto encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT).

Que el INAL y la Coordinación de Sumarios de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional y en las plataforma de venta virtuales del producto: "Aceite de oliva virgen extra", marca: La Tosca, elaborado por RNE N° 03-000323, RNPA N° 03-0003265, por las razones expuestas en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional de todos los productos con el RNE N° 03-000323, por las razones expuestas en el considerando.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara Argentina de Supermercados (CAS), a la Asociación de Supermercados Unidos (ASU), a la Federación Argentina de Supermercados y Autoservicios (FASA), a la Cámara de Industriales de Productos Alimenticios (CIPA), a la Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL) y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y al Instituto Nacional de Alimentos. Gírese a la Coordinación de Sumarios. Cumplido, archívese. Manuel Limeres

e. 28/02/2020 N° 10328/20 v. 28/02/2020

# No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.





# Y si necesitás podés imprimirlo!

1 - Ingresá a www.boletinoficial.gob.ar
 2 - Seleccioná la sección de tu interés
 3 - Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo



Para mayor información ingresá a www.boletinoficial.gob.ar o comunicate al 0810-345-BORA (2672)



**NUEVOS** 

#### BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

#### **EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina notifica que el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias dispuso dejar sin efecto la imputación formulada al señor GEORGE KAPPAZ -Pasaporte N° 15.220.189- (mediante Resolución N° 31/2020, en el Sumario N° 4502, Expediente N° 100.266/08) por aplicación del principio de ley penal más benigna. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Castro, Analista Sr, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario

e. 28/02/2020 N° 10429/20 v. 05/03/2020

#### BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

#### Comunicación "B" 11956/2020

#### A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPASI 2 - Garantía de los depósitos - Tasas de referencia.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores de las tasas de referencia aplicables a partir de la fecha que se indica.

Saludamos a Uds. atentamente.

#### BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Virginia Bordenave, Analista Coordinador de Administración y Difusión de Series Estadísticas - Ivana Termansen, Subgerente de Administración y Difusión de Series Estadísticas

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a: www.bcra.gob.ar / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés y montos operados / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA

Archivos de datos: http://www.bcra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasser.xls, Hoja "Garantía".

#### **ANEXO**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www. boletinoficial.gob.ar-

e. 28/02/2020 N° 10509/20 v. 28/02/2020

#### **BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se "perciben por periodo mensual vencido". Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", corresponderá aplicar, desde el 26/08/2019, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 20 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", a partir del 26/08/2019, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 23 ppa.

|                            | TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRÉSTAMOS) |    |            |       |       |       |       |                              |                                |                       |        |
|----------------------------|---|----|------------|-------|-------|-------|-------|------------------------------|--------------------------------|-----------------------|--------|
|                            | TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA           |    |            |       |       |       |       | EFECTIVA                     | EFECTIVA                       |                       |        |
| FECHA                      |   |    | 30         | 60    | 90    | 120   | 150   | 180                          | ANUAL<br>ADELANTADA            | MENSUAL<br>ADELANTADA |        |
| Desde el                   | 19/02/2020                              | al | 20/02/2020 | 39,89 | 39,24 | 38,60 | 37,97 | 37,36                        | 36,76                          | 33,34%                | 3,279% |
| Desde el                   | 20/02/2020                              | al | 21/02/2020 | 40,87 | 40,18 | 39,51 | 38,86 | 38,22                        | 37,59                          | 34,02%                | 3,359% |
| Desde el                   | 21/02/2020                              | al | 26/02/2020 | 39,54 | 38,90 | 38,27 | 37,65 | 37,05                        | 36,46                          | 33,10%                | 3,250% |
| Desde el                   | 26/02/2020                              | al | 27/02/2020 | 39,40 | 38,75 | 38,13 | 37,52 | 36,92                        | 36,34                          | 33,00%                | 3,238% |
| Desde el                   | 27/02/2020                              | al | 28/02/2020 | 38,20 | 37,61 | 37,02 | 36,44 | 35,88                        | 35,33                          | 32,17%                | 3,140% |
| TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA |   |    |            |       |       |       |       | EFECTIVA<br>ANUAL<br>VENCIDA | EFECTIVA<br>MENSUAL<br>VENCIDA |                       |        |
| Desde el                   | 19/02/2020                              | al | 20/02/2020 | 41,25 | 41,94 | 42,66 | 43,39 | 44,14                        | 44,90                          | 50,02%                | 3,390% |
| Desde el                   | 20/02/2020                              | al | 21/02/2020 | 42,30 | 43,03 | 43,78 | 44,55 | 45,34                        | 46,14                          | 51,55%                | 3,476% |
| Desde el                   | 21/02/2020                              | al | 26/02/2020 | 40,87 | 41,55 | 42,26 | 42,97 | 43,71                        | 44,46                          | 49,48%                | 3,359% |
| Desde el                   | 26/02/2020                              | al | 27/02/2020 | 40,72 | 41,39 | 42,09 | 42,80 | 43,53                        | 44,27                          | 49,25%                | 3,346% |
| Desde el                   | 27/02/2020                              | al | 28/02/2020 | 39,45 | 40,08 | 40,74 | 41,40 | 42,09                        | 42,78                          | 47,43%                | 3,242% |

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: (a partir del 29/01/2019) para MiPyMEs, la tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida, hasta 30 días del 59% T.N.A. desde 31 días a 60 días del 62% TNA y de 61 días a 90 días del 65%, para el caso de que NO adhieran al Paquete para Empresa MiPyMEs será hasta 30 días del 61% TNA, de 31 a 60 días del 64% y de 61 hasta 90 días del 67% TNA. Para Grandes Empresas (a partir del 29/01/19) la Tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida será hasta 30 días del 70% TNA, de 31 días a 60 días de 75% TNA y de 61 días a 90 días del 80%.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Hugo A. Calvo, Jefe Principal de Depto.

e. 28/02/2020 N° 10353/20 v. 28/02/2020

# ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA BARRANQUERAS

La Aduana de Barranqueras, cita en cumplimiento al instructivo General N° 09/2017 (DGA), a las personas que mas abajo se detallan, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan ante la Sección Sumarios de esta Aduana (sita en calle Tte. Piris y Gdor. Goitia de la ciudad de Barranqueras - Chaco) en las actuaciones respectivas labradas por presunta infracción a los Arts. 986/987 de la ley N° 22.415, a los efectos de retirar las mercaderías involucradas en las mismas, previo pago de los tributos que corresponden acreditando indefectiblemente su condición fiscal. Asimismo se les hace saber que en caso de incomparencia y de no mediar objeción legal dentro del plazo de 10 días corridos a partir de la publicación del presente se procederá en forma inmediata a incluir las mercaderías en la lista de próxima subasta (Art. 439 C.A.) y/o se pondrán a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación conformes las previsiones de la Ley N° 25.603.

| SIGEA N°         | DN-10      | INTERESADO                    | DOCUMENTO             | DESCRIPCION DE LA MERCADERIA   |  |
|------------------|------------|-------------------------------|-----------------------|--------------------------------|--|
| 17776-8-2018     | 392-2018/1 | GONZALEZ LASTIRI MARTIN       | 24.531.439            | CUBIERTAS AUTOMOVIL            |  |
| 12246-134-2019/1 | 868-2019/0 | AQUINO BARBARA TRINIDAD       | 41.155.837            | ZAPATILLAS                     |  |
| 12246-134-2019/3 | 870-2019/8 | VALDES FERNANDO MANUEL        | 32.621.621            | ZAPATILLAS                     |  |
| 12246-134-2019/7 | 874-2019/6 | VALDES FERNANDO MANUEL        | 32.621.621            | ZAPATILLAS                     |  |
| 12246-134-2019/8 | 875-2019/4 | FERNANDEZ MONICA LILIANA      | 28.313.527            | ZAPATILLAS                     |  |
| 17774-120-2019   | 876-2019/2 | SANTANDER CRISTIAN<br>LEANDRO | 32.048.337 ZAPATILLAS |                                |  |
| 17774-59-2019    | 341-2019/0 | ABARRATEGUI ADRIAN HECTOR     | 32.853.832            | PRENDAS DE VESTIR-SABANAS-ETC. |  |

Ricardo Daniel Koza, Administrador de Aduana.

# ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA BARRANQUERAS

POR IGNORARSE EL DOMICILIO SE CITA A LAS PERSONAS QUE MAS ABAJO SE MENCIONAN PARA QUE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES DE NOTIFICADAS COMPAREZCAN A PRESENTAR SU DEFENSA Y OFRECER PRUEBA POR LAS INFRACCIONES QUE EN CADA CASO SE INDICAN, BAJO APERCIBIMIENTO DE REBELDIA, ASIMISMO DEBERAN CONSTITUIR DOMICILIO DENTRO DEL RADIO URBANO DE ESTA ADUANA (ART. 1001 DEL C.A.) BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 1004 DEL C.A.). SE LE HACE SABER QUE EL PAGO DE LA MULTA MINIMA Y EL ABANDONO DE LA MERCADERIA, EN CASO DE CORRRESPONDER, PRODUCIRA LA EXTINCION DE LA ACCION PENAL Y LA NO REGISTRACION DE ANTECEDENTE. (ARTS. 930/932 C.A.).

| SUMARIO           | CAUSANTE                      | DOCUMENTO      | INFRACCION | MULTA        |
|-------------------|-------------------------------|----------------|------------|--------------|
| 010-SC-421-2019/4 | ORTEGA CRISTIAN WALDO         | 26.159.847     | 987        | \$52.566,90  |
| 010-SC-481-2019/3 | SILVA CAROLINA ELIZABETH      | 36.015.305     | 985        | \$46.551,37  |
| 010-SC-587-2019/6 | CERVILLA MIGUEL ALEJANDRO     | 22.613.189     | 985        | \$42.950,34  |
| 010-SC-588-2019/4 | CERVILLA MIGUEL ALEJANDRO     | 22.613.189     | 985        | \$42.950,34  |
| 010-SC-589-2019/2 | VERON OLGA MARCELA            | 38.575.883     | 985        | \$68.720,54  |
| 010-SC-590-2019/1 | BRITEZ FEDERICO JAVIER        | 32.753.657     | 985        | \$21.475,17  |
| 010-SC-696-2019/4 | HERRERA MARCOS GABRIEL        | 34.959.649     | 985 y 987  | \$36.234,80  |
| 010-SC-701-2019/2 | GARCIA MAGDALENA ANABELA      | 38.541.839     | 985        | \$49.681,12  |
| 010-SC-702-2019/0 | PIEDRABUENA CARLOS ALBERTO    | 26.869.843     | 985        | \$49.681,12  |
| 010-SC-703-2019/* | GONZALEZ JUAN EDUARDO         | 26.017.812     | 985        | \$24.840,56  |
| 010-SC-704-2019/7 | <b>GUERRA VICTOR MODESTO</b>  | 24.403.575     | 985        | \$27.324,61  |
| 010-SC-705-2019/5 | SANCHEZ MARTA GRACIELA        | 29.688.053     | 985        | \$24.840,56  |
| 010-SC-772-2019/8 | CHAVEZ WALTER RICARDO         | 31.825.199     | 985        | \$40.926,51  |
| 010-SC-778-2019/2 | FLORENTIN KARINA YANEL        | 35.789.209     | 987        | \$62.482,07  |
| 010-SC-779-2019/0 | VILLAVERDE MILAGROS EVELIN    | 40.839.665     | 985        | \$156.888,30 |
| 010-SC-780-2019/K | GONZALEZ GARAY HILDA MARICEL  | 94.614.469     | 987        | \$52.636,03  |
| 010-SC-783-2019/K | FERNANDEZ SILVIA              | 30.776.752     | 985        | \$49.302,62  |
| 010-SC-784-2019/8 | GARCIA DANIEL CEFERINO        | 29.178.877     | 985        | \$50.756,54  |
| 010-SC-786-2019/4 | ROJAS JOSE LUIS               | 22.764.658     | 985        | \$101.803,44 |
| 010-SC-789-2019/9 | GONZALEZ MIGUEL FERNANDO      | 36.245.740     | 987        | \$198.142,01 |
| 010-SC-791-2019/1 | LOPEZ MARIELA ROMINA          | 29.140.854     | 987        | \$81.954,00  |
| 010-SC-793-2019/8 | ACEVEDO ANGEL                 | 21.941.050     | 986/987    | \$466.071,87 |
| 010-SC-797-2019/0 | MELGAREJO ALBERTA             | 1.053.862      | 986/987    | \$122.529,67 |
| 010-SC-798-2019/9 | RODRIGUEZ DIEGO ARIEL         | 33.228.825     | 986/987    | \$278.359,54 |
| 010-SC-806-2019/1 | MARTINEZ EVER CRISTOBAL       | 6.286.455      | 986/987    | \$49.793,21  |
| 010-SC-807-2019/K | VALLEJOS DE YAHARI ANSELMA E. | 3.846.738      | 987        | \$29.915,76  |
| 010-SC-808-2019/8 | SOTO CARLOS                   | 116.949.272    | 987        | \$34.679,41  |
| 010-SC-809-2019/1 | BENITEZ MARCOS HERNAN         | 31.803.330     | 987        | \$55.958,29  |
| 010-SC-812-2019/7 | ALFONSIN MARIA DEL LUJAN      | 27.277.275     | 987        | \$37.305,53  |
| 010-SC-813-2019/5 | SUAREZ HUGO ABEL              | 28.918.886     | 987        | \$41.968,72  |
| 010-SC-816-2019/K | RIOS GOMEZ CRISTINA           | 2.194.530      | 987        | \$48.861,37  |
| 010-SC-819-2019/K | RUIZ DIAZ LUIS CIRIACO        | 2.218.806      | 986/987    | \$40.374,39  |
| 010-SC-823-2019/3 | CORONEL PEDRO PABLO           | 30.295.424     | 985        | \$40.625,62  |
| 010-SC-824-2019/1 | LOPEZ ELEUTERIO RAUL          | 721.362        | 986/987    | \$391.950,24 |
| 010-SC-824-2019/1 | ACOSTA GIMENEZ HECTOR OSMAR   | 3.191.063      | 986/987    | \$391.950,24 |
| 010-SC-824-2019/1 | PAIVA MEDINA RICHARD ESTEBAN  | 6.006.821      | 986/987    | \$391.950,24 |
| 010-SC-827-2019/1 | AGUIRRE CARLOS                | 18.451.974     | 985        | \$79.611,47  |
| 010-SC-830-2019/7 | GARCIA JORGE JUSTINIANO       | 23.621.487     | 985        | \$44.787,49  |
| 010-SC-832-2019/3 | JUAREZ GUALBERTO              | 22.593.338     | 985        | \$46.120,73  |
| 010-SC-833-2019/1 | MANTARAS JORGE EDUARDO        | 28.938.547     | 985        | \$32.770,95  |
| 010-SC-836-2019/1 | MEZA HUGO OMAR                | 13.797.692     | 985        | \$29.303,19  |
| 010-SC-839-2019/6 | ROMERO DIEGO ALEXIS           | 43.333.820     | 985        | \$40.223,85  |
| 010-SC-839-2019/6 | ROMERO DIEGO ARMANDO          | 28.602.925     | 985        | \$40.223,85  |
| 010-SC-840-2019/5 | DEL VALLE SILVIA BEATRIZ      | 23.795.940     | 985        | \$27.560,97  |
| 010-SC-841-2019/3 | BRITES RAMON ALBRTO           | 22.384.803     | 985        | \$42.219,52  |
| 010-SC-842-2019/1 | O.C.A. POSTAL S.A.            | 30.715.793.217 | 985        | \$27.560,97  |
| 010-SC-843-2019/K | GENES HECTOR ORLANDO          | 31.582.144     | 985        | \$141.028,69 |
| 010-SC-847-2019/8 | DELGADO SERGIO DAVID          | 25.278.059     | 985        | \$140.399,80 |
| 010-SC-848-2019/6 | CANTERO YANINA SILVANA        | 36.202.665     | 985        | \$73.126,11  |

| SUMARIO           | CAUSANTE               | DOCUMENTO  | INFRACCION | MULTA       |
|-------------------|------------------------|------------|------------|-------------|
| 010-SC-849-2019/4 | CORONEL PEDRO PABLO    | 30.295.424 | 985        | \$40.625,62 |
| 010-SC-852-2019/K | LUJAN NESTOR SEBASTIAN | 33.625.248 | 985        | \$81.251,23 |
| 010-SC-853-2019/8 | MENDOZA PAULO CESAR    | 23.847.635 | 985        | \$42.250,64 |

Ricardo Daniel Koza, Administrador de Aduana.

e. 28/02/2020 N° 10335/20 v. 28/02/2020

# ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA CLORINDA

Desde Actuaciones que se mencionan, se les hace saber a las personas nombradas en las causas de referencia los Actos Administrativos (Vista de Ley) recaídos en los presentes, que dice: "... CORRASE VISTA a ..., citándolos y emplazándolos para que en el perentorio termino de DIEZ (10) días hábiles administrativos, con más la ampliación por la distancia que prevé el Art. 1036 del mismo código, se presenten a estar a derecho, evacuen sus defensas, ofrezcan todas las pruebas conducentes de que intentaren valerse y fijen domicilio en el radio urbano de esta Aduana, todo ello, en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárselo REBELDES y tener por constituido el domicilio en sede de esta Oficina Aduanera (arts. 1.001, 1.004 y 1.005 C.A.). Se les hará saber además que el patrocinio letrado resulta obligatorio (art. 1034 del C.A. Y en caso de presentarse a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada en su primera presentación en la forma prevista en el art. 1030 del C.A. Hágase saber a los administrados que el importe de la multa mínima que correspondería aplicar seria a ... HAGASE SABER a ..., que corresponde exigir el importe de los tributos en los términos de los arts. 783 del C.A. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Firmado: Alberto A. Rodriguez- Administrador -Aduana de Clorinda.

Actuación N° 12274-357-2014 (SC- 12- 103-2017/ 4), s/ Inf. Art. 985 C.A. a: BOGARIN LEONARDO, con DNI N° 31.002..251. a: REVOLERO JUAN, con DNI N° 24.577.992. Notificación Vista de Ley, de fecha 03/07/17. Multa mínima igual a (\$ 35.302,60).Tributos (U\$S 6.638,33). Firmado: Alberto A. Rodriguez- Administrador-Aduana de Clorinda".

Actuación N° 12272-231-2014 (SC- 12- 106-2017/ 4), s/ Inf. Art. 977 C.A. a: VERA ISAAC JORGE, con DNI N° 12.598.863. Notificación Vista de Ley, de fecha 03/07/17. Multa mínima igual a (\$ 28.235,15). Firmado: Alberto A. Rodriguez- Administrador-Aduana de Clorinda".

Actuación N° 17765-217-2017 (SC- 12- 189-2017/ K), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: RAMIREZ CABRAL JACOB, con C.I.P. N° 6.141.639. Notificación Vista de Ley, de fecha 23/03/18. Firmado: Alberto A. Rodriguez- Administrador-Aduana de Clorinda". Multa conforme Planilla de Aforo de fecha 05/09/17: (Valor Aduana \$ 359.786,16); (Tributos U\$S 16.638,96); (Valor Plaza \$ 653.171,95 Firmado: Jose M. Cabrera -Leg. 26288-9 AFIP-DGA Clorinda.

Actuación N° 17763-23-2016/ 1 (SC- 12- 73-2018/ 3), s/ Inf. Art. 864 inc.d), 866 (1° parrafo), 871 y 872 C.A.. a: TABOADA FERNANDEZ CARLOS RAMON, con C.I. (Py) N° 3.334.925. a: MALDONADO JIMENEZ GABRIELA GISSELLE, con C.I. (Py) N° 5.283.434. Notificación Vista de Ley, de fecha 24/08/18. Multa mínima igual a cuatro veces el valor plaza de (\$ 3.550.855,04).Tributos (U\$S 22.978,42).Firmado: Alberto A. Rodriguez- Administrador -Aduana de Clorinda".

Actuación N° 17765-267-2017/ 1 (SC- 12- 92-2018/ 1), s/ Inf. Arts. 863, 864 inc.d), 866 apartado 2° C.A.. a: DIAZ ALVES REINALDO, con C.I. (Py) N° 3.512.556. Notificación Vista de Ley, de fecha 17/10/18. Multa mínima igual a cuatro veces el valor plaza de (\$ 5.323.223).Tributos (U\$S 28.725,40).Firmado: Alberto A. Rodriguez- Administrador -Aduana de Clorinda".

Actuación N° 12274-238-2014 (SC- 12- 100-2017/ K), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: CHUCHI SOSA LIZ FABIOLA, con DNI N° 95.274.693. Notificación Vista de Ley, de fecha 03/07/17. Multa mínima igual a (\$ 20.116,21).Tributos (U\$S 926,43). Firmado: Alberto A. Rodriguez- Administrador -Aduana de Clorinda".

Actuación N° 17765-154-2018/ 1 (SC- 12- 116-2018/ 0), s/ Inf. Arts. 863, 864 inc.d) y 866 apartado 2° C.A.. a: BUCOVICH RODOLFO GERMAN, con DNI N° 31.294.310. a: VILLALBA GONZALEZ ROSANA CELESTE, C.I. (Py) N° 3.691.371 Notificación Vista de Ley, de fecha 14/11/18. Multa mínima igual a cuatro veces el valor plaza de (\$ 8.228.769,56).Tributos (U\$S 39.239,37). Firmado: Alberto A. Rodriguez- Administrador -Aduana de Clorinda".

Actuación N° 19474-2-2020/ 1 (SC- 12- 3-3/ 2020), s/ Inf. Arts. 863, 864 inc.d) y 871 C.A.. a: ALVARENGA ARRUA JORGE con C.I.Py N° 2.196.052. Notificación Vista de Ley, de fecha 21/01/2020. Multa mínima igual a cuatro veces el valor plaza de (\$ 1.648.125,4).Tributos (\$ 348.943,76). Firmado: Oliver Claudio-Leg.25375-8 -Jefe Int. Sec. Insp. Op. Ad Clor -A/C".

Actuación N° 12274-285-2014 (SC-12-160-2015/2), s/ Inf. Art. 985 C.A. a: MALDONADO JOSE ALBERTO, con DNI N° 14.693.001. Notificación Vista de Ley, de fecha 10/06/15. Multa mínima igual a (\$ 64.689,01). Tributos (\$ 51.440,43). Firmado: Adolfo Cesar Martinez -AFIP-DGA -Administrador -Aduana de Clorinda".

Quedan Uds. debidamente notificados.

Alberto Anastacio Rodriguez, Administrador de Aduana.

e. 28/02/2020 N° 10430/20 v. 28/02/2020

# ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA NEUQUÉN

Se hace saber al abajo mencionado que mediante Actuación Sigea N° 17739-7-2015 se le instruyó sumario contencioso al Sr. Insaurralde Eleuterio C.I. (Paraguay) N°361456 para la aplicación de las penas accesorias previstas en el art. 876 del Código Aduanero en virtud de la condena impuesta en el marco de la causa "INSAURRALDE ELEUTERIO s/ Infracción Ley 22.415" Expte. N° FGR 15328/2015/T01 en trámite por ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén, en el cual se lo condenó por considerarlo autor penalmente responsable del delito de contrabando de exportación agravado por tratarse de estupefacientes inequívocamente destinados a ser comercializados en grado de tentativa (arts. 866 2do párrafo, 1er y 2do apartado, 865 inc. a), en función de los arts. 863 y 871, 872 de la ley 22415 y art. 45 del Código Penal), disponiéndose correrle vista -en los términos del art. 1101 de la Ley 22.415- de las actuaciones sumariales que se describen por el término de diez (10) días hábiles, para que se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas de que intente valerse en un mismo escrito, acompañe la documentación que estuviere en su poder y tome vista de todo lo actuado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de no comparecer (conforme arts. 1001 / 1010, 1101, 1103, 1105 y concordantes del Código Aduanero).

Se hace saber al imputado que en caso de presentarse a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada en su primera presentación (conf. arts. 1030 y 1031 del Código Aduanero); deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta División Aduana de Neuquén, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados de la misma donde quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias y resoluciones que se dictaren (art. 1004 del mismo texto legal); en todas las actuaciones en las que se debatan o planteen cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado (art. 1034 del Código Aduanero).

Julio Facundo Salto, Administrador de Aduana.

e. 28/02/2020 N° 10151/20 v. 28/02/2020

#### **SECRETARÍA GENERAL**

Visto la Ley 25.603, artículo 9°, se publican las Resoluciones de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación De fecha 22 de noviembre de 2019:

RSG 643/2019 que cede sin cargo a la Municipalidad de Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, los bienes incluidos en las Disposiciones 50-E y 63-E/2019 (AD SAFE): (25.554) artículos de primera necesidad (prendas de vestir y calzados). Expedientes: Actas GSM 062: 84, 275/2018; 156 a 171, 173, 263, 270, 389, 424 a 430, 433 a 436, 438, 439, 440 a 454, 457 a 462, 464, 467, 468, 469, 470, 471 y 476/2019. Actas DN 062: 111/2017; 6 y 12/2018.

De fecha 25 de noviembre de 2019:

RSG 645/2019 que cede sin cargo a la Municipalidad de Pilar, Provincia de Buenos Aires, los bienes incluidos en la Disposición 240-E/2019 (AD CORD): DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TRECE (18.513) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, calzados y artículos de bazar). Expedientes: Actas DN 017: 47, 154, 674, 678, 701, 704, 987, 989, 990, 992, 993, 999, 1003; y 1089/2017; 580, 583, 602; y 8502/2018; 2, 9, 11, 23, 72, 74, 75; y 94/2019.

RSG 646/2019 que cede sin cargo a la Municipalidad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, los bienes incluidos en las Disposiciones 65-E/2019 (AD SAFE) y 22-E/2019 (AD RAFA): CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS (146.200) artículos de primera necesidad (prendas de vestir y calzados). Expedientes: Actas DN 062: 121/2017; 135, 138, 149, 178, 263; 292/2018; 590/2019. Actas DN 093: 17919-36/2018; 17919-214, 17919-215 y 17919-224/2019.

RSG 647/2019 que cede sin cargo a la Municipalidad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el bien incluido en la Disposición 119-E/2019 (AD IGUA): UN (1) Vehículo tipo camioneta, marca VOLKSWAGEN, modelo SAVEIRO

CS TL MB, año de fabricación 2014, Chasis N° 9BWKB45U6FP058769, motor N° CCRS86571 y patente brasileña FXJ1530. Expedientes: Acta Alot 029: 148/2015.

De fecha 26 de noviembre de 2019:

RSG 651/2019 que cede sin cargo a la Municipalidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, los bienes incluidos en las Resoluciones 191-E, 192-E y 194-E/2019 (AD LAPL): OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES (8.233) artículos de primera necesidad (prendas de vestir); DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE (18.820) artículos varios (anotadores tipo agenda, carpas, exhibidores de cartón y de acrílico) Expedientes: Acta RZF 033: 310/2012. Actas ZFI 033: 5004570/2005; 5000525/2006; 5004696; 5005077/2009.

RSG 652/2019 que cede sin cargo a la Municipalidad de Campana, Provincia de Buenos Aires, los bienes incluidos en la Disposiciones 20-E/2019 (AD RAFA); 58-E/2019 (AD SAFE): UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (1.438.856) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca, calzados y artículos de bazar). Expedientes: Actas Alot 062: 8, 21; y 35/2016; 1, 5, 6, 9, 10, 23, 25, 26, 28, 29; y 33/2017; 2, 3, 11, 12, 19/2018. Acta GSM 062: 19, 148; 280/2018. Acta DN 058: 107/2017; 102, 115, 221, 227, 455, 456, 457, 458, 459; y 460/2019.

RSG 653/2019 que cede sin cargo al Ejército Argentino, el bien incluido en la Disposición 37-E/2019 (AD TUCU): UN (1) Vehículo marca GENERAL MOTOR HUMMER, modelo H2, motor y chasis N° 5GRGN23U24H121502, año de fabricación 2004 y dominio 5JVP612. Expedientes: Acta Lote 074: 138/2012.

Miguel Cuberos, Subsecretario, Subsecretaría de Asuntos Políticos.

e. 28/02/2020 N° 10305/20 v. 28/02/2020



# Asociaciones Sindicales

#### MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### Resolución 125/2020 RESOL-2020-125-APN-MT

Ciudad de Buenos Aires, 26/02/2020

VISTO el EX-2018-45718507-APN-DRSF#MT, las Leyes Nros. 23.551, 25.674, 26.390 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 467 de fecha 14 de abril de 1988, 514 de fecha 7 de marzo de 2003 y 7 de fecha 10 de diciembre de 2019, y

#### **CONSIDERANDO**

Que por la Ley N° 23.551 y sus modificatorias se estableció el régimen aplicable para las asociaciones que tengan por objeto la defensa de los intereses de los trabajadores.

Que el 14 de septiembre de 2018 la asociación sindical "SINDICATO INDEPENDIENTE MUNICIPAL DE CAÑADA ROSQUIN", con domicilio en Rivadavia 338 de la localidad de Cañada Rosquin, Provincia de SANTA FE, solicitó la aprobación de su Estatuto Social conforme a la Ley N° 23.551, sus modificatorias, y a su Decreto Reglamentario N° 467 de fecha 14 de abril de 1988.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Inscripción Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 110 de fecha 29 de diciembre de 2011.

Que la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha efectuado el control de legalidad que sobre el estatuto dispone el artículo 7° del Decreto N° 467 de fecha 14 de abril de 1988, considerando que la modificación estatutaria efectuada por la entidad solicitante se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley N° 23.551, sus modificatorias, y del citado Decreto, no obstante lo cual prevalecerán de pleno derecho las disposiciones de la legislación, decretos y demás normas vigentes aplicables, sobre normas estatutarias, en cuanto pudieren oponerse.

Que teniendo en cuenta que las modificaciones efectuadas alteran sustancialmente la normativa estatutaria, en atención a principios de concentración, técnica legislativa y economía procesal corresponde aprobar en forma íntegra el estatuto cuyo control se somete en esta instancia.

Que, en este sentido, la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales ha aconsejado la aprobación de la modificación del Estatuto Social de la entidad.

Que la SECRETARÍA DE TRABAJO, ha prestado conformidad a la aprobación de la modificación del texto del Estatuto Social presentado por el SINDICATO INDEPENDIENTE MUNICIPAL DE CAÑADA ROSQUIN.-

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley N° 23.551 y el artículo 7° del Decreto 467 de fecha 14 de abril de 1988.

Por ello,

### EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el texto del Estatuto Social del SINDICATO INDEPENDIENTE MUNICIPAL DE CAÑADA ROSQUIN con domicilio en Rivadavia N° 338 de la localidad de Cañada Rosquin, Provincia de SANTA FE, que como ANEXO (IF-2019-97945370-APN-DNASI#MPYT) forma parte integrante del acto administrativo, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 23.551, sus modificatorias, el Decreto Reglamentario N° 467 de fecha 14 de abril de 1988.

ARTÍCULO 2°.- La presente aprobación tiene alcance meramente estatutario y no podrá ser invocada por la Asociación Sindical peticionante como una ampliación de su representatividad vigente en los términos y con los alcances previstos en la Ley N° 23.551.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la Asociación Sindical mencionada en el artículo 1° deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el Estatuto

aprobado en la forma sintetizada conforme lo previsto por la Resolución N° 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS a los fines de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese en la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Claudio Omar Moroni

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 28/02/2020 N° 10204/20 v. 28/02/2020

#### MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### Resolución 126/2020

#### **RESOL-2020-126-APN-MT**

Ciudad de Buenos Aires, 26/02/2020

VISTO el EX-2019-105956590-APN-DNASI#MPYT, y las Leyes Nros. 23.551, 25.674, 26.390 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 467 de fecha 14 de abril de 1988, 514 de fecha 7 de marzo de 2003 y 801 de fecha 5 de septiembre de 2018, y

#### **CONSIDERANDO**

Que por la Ley N° 23.551 y sus modificatorias se estableció el régimen aplicable para las asociaciones que tengan por objeto la defensa de los intereses de los trabajadores.

Que de las constancias de las actuaciones surge que la entidad de que se trata ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 21 de la Ley N° 23.551, encontrándose acreditados los requisitos de nombre, domicilio, patrimonio, antecedentes fundacionales, lista de adherentes, nómina y nacionalidad de los miembros del órgano directivo y agregado el estatuto.

Que con fecha 1 de Junio de 2017 la asociación sindical "ASOCIACION DE DOCENTES DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGONICO DE LAS ARTES (A.D.I.U.P.A.)", con domicilio en Rivadavia 2263 de la ciudad de General Roca, Provincia de RIO NEGRO, solicitó su Inscripción Gremial, conforme a la Ley N° 23.551 y sus modificatorias, y a su Decreto Reglamentario N° 467 de fecha 14 de abril de 1988.

Que la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales ha efectuado el control de legalidad que sobre el estatuto dispone el artículo 7° del Decreto N° 467 de fecha 14 de abril de 1988, no mereciendo objeciones, no obstante lo cual prevalecerán de pleno derecho las disposiciones de la legislación, decretos y demás normas vigentes aplicables, sobre normas estatutarias, en cuanto pudieren oponerse.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley N° 25.674 y su Decreto Reglamentario N° 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del Artículo 13 de la Ley N° 23.551 por el Artículo 21 de la Ley N° 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que el reconocimiento de la vocación de representar de la entidad, cuya inscripción se solicita, no implica adelantar juicio sobre la capacidad de representación la cual, de solicitarse la personería gremial, será evaluada de acuerdo a los Artículos 25 y 28 de la Ley N° 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Que al acceder a la personería jurídica a través de la Inscripción, dado que las actuales autoridades de su cuerpo directivo son fundacionales, corresponde regularizar la situación institucional, a cuyo efecto deberá llamar a elecciones, con carácter previo a toda petición ante esta Autoridad, conforme el procedimiento establecido en el estatuto que se aprueba.

Que, en este sentido, la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales ha aconsejado el otorgamiento de la Inscripción Gremial a la entidad peticionante.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias y el artículo 21 de la Ley N° 23.551.

Por ello,

### EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Inscríbase en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la ASOCIACION DE DOCENTES DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGONICO DE LAS ARTES (A.D.I.U.P.A.) con domicilio en Rivadavia 2263 de la Ciudad de General Roca, Provincia de RIO NEGRO, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar al personal que preste servicios en relación de dependencia con el Instituto Universitario Patagónico de las Artes (IUPA) que se desempeñen como docentes y a los jubilados que al momento de la jubilación se encontrasen afiliados a la entidad; con zona de actuación en todos los lugares donde se instalen dependencias del Instituto Universitario Patagónico de las Artes (IUPA).

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el texto del estatuto de la ASOCIACION DE DOCENTES DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGONICO DE LAS ARTES (A.D.I.U.P.A.) que como ANEXO (IF-2019-105961229- -APN-DNASI#MPYT) forma parte integrante del acto administrativo, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 23.551 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 467 de fecha 14 de abril de 1988. Ello sin perjuicio de los recaudos que puedan exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los Artículos 25 y 28 de la Ley N° 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la Asociación Sindical mencionada en el artículo 1° deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el Estatuto aprobado en la forma sintetizada conforme lo previsto por la Resolución N° 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS a los fines de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Intímase a que, con carácter previo a toda petición, regularice la situación institucional y convoque a elecciones de la Comisión Directiva, bajo apercibimiento de lo establecido por el Artículo 56, inciso 4), de la Ley N° 23.551.

ARTÍCULO 5°.- Registrese en la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Claudio Omar Moroni

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 28/02/2020 N° 10201/20 v. 28/02/2020





**ANTERIORES** 

#### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido ARELLANO, Calixto José (D.N.I. N° 11.495.528), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Beneficios, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5845, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4 ° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Mónica Edith Renou, Jefa de División A/C, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 26/02/2020 N° 9410/20 v. 28/02/2020

#### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido GRACIANO, Sergio Alberto Rubén (D.N.I. N° 11.752.556), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Beneficios, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5845, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4 ° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Mónica Edith Renou, Jefa de División A/C, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 26/02/2020 N° 9411/20 v. 28/02/2020

## ADUANA TINOGASTA

En los términos del art. 437 y concordantes de la Ley N° 22.415 Código Aduanero, SE CITA al Sr. GERMAN BOTERO Pasaporte N° 467394479 (Estados Unidos de América); y al Sr. ANDRES LONDOÑO RAMIREZ Pasaporte N° AM693931 (República de Colombia), con domicilio en Street 108TH 925 NE de Bicayne Park, 33161-7315 Florida de Estados Unidos de América; quienes deberán presentarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES en dicha Dependencia, sita en calle Presidente Perón esquina Copiapó de la ciudad de Tinogasta provincia de Catamarca; en el marco del Sumario Contencioso N° 066-SC-2-2017/3 caratulado "Botero, Germán y otro s/ Infracción Ley 22.415"; a efectos de proceder a la destinación del vehículo MOTOCICLETA marca HONDA modelo XR650L año 2007 chasis N° JH2RD06067K501645 patente colocada 5622RZ; bajo apercibimiento que en caso de no presentación ni solicitud de destinación del vehículo indicado, se lo tendrá por abandonado a favor del Estado Nacional, a tenor de lo dispuesto por el art. 429 y siguientes de la Ley N° 22.415.-

Mario Alberto Gutierrez, Administrador de Aduana.

# **INOS RENOVAMOS!**

**CONOCÉ NUESTRA NUEVA WEB Y APP** 



**ACCESO SIMPLE** y similar para todos los dispositivos (PC, Móvil, Tablet).

**DISEÑO MODERNO** más amigable y de simple navegación.

**BÚSQUEDA POR TEXTO LIBRE** en web y apps.

**HISTORIAL DE SOCIEDADES** y sus integrantes

AYUDA COMPLETA desde "Preguntas Frecuentes".

**DESCARGA COMPLETA** o por publicación desde cualquier dispositivo.

SEGURIDAD con Blockchain, Firma Digital y QR.

**REDES** para compartir publicaciones.

**ZOOM** en Apps para mejorar la lectura.



